



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTA
PRODUCCIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ACU/SC/02/2020

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 5 de febrero 2020

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa Projecta Producción**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2020, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como

planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

- III. El Decreto Legislativo número 27785/LXII/19 publicado el 27 de diciembre del año 2019, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2020, en cuyo artículo 19 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo del año 2020.
- IV. Los creadores independientes son actores fundamentales para el desarrollo cultural y creativo del Estado de Jalisco. Su trabajo da vida a las agendas culturales del Área Metropolitana de Guadalajara y el resto de la entidad, es fuente de diversidad e innovación artística y contribuye a que Jalisco sea reconocido en México y el exterior como una entidad moderna, crítica e innovadora. El apoyo estatal a estos creadores es indispensable para la continuidad y sostenibilidad de los beneficios aquí mencionados. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el **Programa Proyecta Producción**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “*Proyecta Producción*” correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1.- Fundamentación y motivación jurídica

Artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

2.- Introducción

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

En el Gobierno del Estado entendemos que la sociedad puede y debe participar en la toma de las decisiones fundamentales para el ejercicio de gobierno y el diseño de política públicas, como señala el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030. Tomar en cuenta el bienestar subjetivo ofrece, entre otras cosas, un panorama amplio sobre la percepción que los individuos tienen de sus condiciones de vida, felicidad, prioridades y diversos elementos que pueden reflejar una realidad distinta a la presentada por indicadores objetivos. Esto permite contrastar la información para establecer las prioridades e identificar los retos.

Según la encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses¹, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el acceso a las actividades artísticas y culturales es uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el Estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

El bajo porcentaje de satisfacción de los jaliscienses con el acceso a las actividades artísticas y culturales tiene correlato con la baja asistencia registrada por la *Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales* (CONACULTA, 2010) para las actividades de danza, teatro, artes plásticas y artes visuales, además de la asistencia a museos en nuestro estado. Entre las causas más frecuentes para la baja asistencia se encuentra la falta de tiempo, de dinero, de interés e incluso, el no conocer de la oferta cultural. Por otro lado, un 75.9% de los encuestados señala que no practica ningún tipo de actividad artística, sea porque no le gusta, no tiene tiempo o interés en alguna en específico. El documento reporta, para el caso Jalisco, que los gastos que las personas hacen en cultura son muy escasos y que el porcentaje de quienes se declaran *muy* interesados en actividades culturales apenas es del 19.4%, frente a un 35.4% que se dice *poco* interesado en ellas. Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del estado*.

Ha sido demostrado que la cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como los mencionados.

La cultura (...) engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (UNESCO, 1982: 3). Atender a lo cultural en la sociedad permite y obliga a entender el papel del sector cultural como uno de cambios sociales y comunitarios.

¹ Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-05-viii.pdf>

Gran parte del reto de integrar todas las voces, necesidades y prioridades de la ciudadanía es la amplia diversidad de realidades socioculturales que presenta el estado, Es por ello que, para la integración de éstas voces, se llevaron a cabo ejercicios de consulta ciudadana, cuya metodología y resultados están plasmados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030. Se incluye también una breve revisión de otros ejercicios de participación y consulta ciudadana, entre ellos los diálogos colaborativos realizados en el 2018 titulados “Escuchando se entiende la gente” y el otro son los resultados a preguntas en torno a los ejes temáticos que se publicaron en la redes sociales de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SSPC) a través de la cuenta @ParticipaJal, entre marzo y mayo de 2019. Al hacer la revisión de los resultados obtenidos del Eje de Desarrollo Social, se puede concluir que, la población identifica una gran brecha de desigualdad en cuanto a derechos básicos en el estado en torno a condiciones de pobreza, acceso a educación, salud, vivienda y alimentación, así como a trabajo digno. Entre los principales problemas que se encontraron están la desarticulación institucional y comunitaria que no ha permitido dimensionar la sostenibilidad cultural como eje transversal de desarrollo; falta el ejercicio de intercambio de visiones, definiciones y experiencias en la aplicación de las políticas públicas culturales; acceso inequitativo al ejercicio de los derechos culturales; bibliotecas públicas en rezago y obsolescencia; desarticulación de los agentes públicos y privados relacionados con el sector cultural y creativo; la infraestructura cultural pública de Jalisco está desarticulada del desarrollo del estado y el gasto público en el sector cultural favorece la dependencia presupuestal.

Es una realidad que tanto el desarrollo cultural y creativo, como las mejoras en el grado de satisfacción de la población de Jalisco respecto del acceso a las actividades artísticas y culturales, dependen en gran medida de la capacidad que tenga el estado para mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Para ello es preciso un giro en las políticas culturales, encaminándolas a un paradigma de gestión amplio que haga de la dimensión cultural un centro de estrategias de desarrollo integral y generación de bienestar para las regiones del estado, a la altura de las nuevas exigencias que la sociedad imprime al sector. Lo anterior implica un marco conjunto de acción entre los diferentes actores involucrados, un enfoque de derechos que garantice la igualdad, la no discriminación y la participación ciudadana, además de la institucionalización de los programas y proyectos, incluida la evaluación de su diseño y resultados, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

De esta manera, las instituciones culturales del estado y sus municipios deben promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales, tal como está descrito en el DS5 Objetivo temático narrativo del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030.

Considerando lo anterior, así como los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del Estado, y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas independientes para crear una estrategia orientada a la etapa de producción de proyectos artísticos y culturales, la Secretaría de Cultura crea el **Programa Proyecta Producción** en el año 2014, cuya finalidad es estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el Estado, a través del impulso a la oferta sostenida de bienes y servicios artísticos y

culturales para consolidar al sector como capaz de aportar al desarrollo económico y social de una región.

El Programa responde a las limitadas condiciones para la producción cultural y creativa independiente en el Estado de Jalisco, vinculada con factores como el exiguo gasto doméstico en bienes y servicios culturales, y la escasa inversión del sector privado en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes. Su población potencial son los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales independientes que residan en cualquiera de los municipios del estado.

Proyector Producción busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico, y en las capacidades creativas y de producción artística de la población. Desde su creación en 2014, ha permitido que más de 574 proyectos de artistas jaliscienses de muy diversos perfiles realicen proyectos culturales que activan redes de trabajo colaborativo, demandan servicios de profesionales locales y foráneos, fomentan el intercambio entre creadores emergentes y con trayectoria, dan a los públicos de Jalisco una mayor y mejor oferta cultural y artística. Del número de proyectos beneficiados de 2014 a 2019 se estima que el 59.37% corresponde a proyectos realizados y/o presentados por mujeres y el 40.63% por hombres.

El Programa también enfatiza el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del Estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a creadores y promotores artísticos independientes, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado, o provisión institucional.

Programa Proyector Producción	
Problemática	Condiciones limitadas para la producción cultural y creativa independiente en el Estado de Jalisco
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) El gasto de los hogares en bienes y servicios culturales es exiguo y no contempla a los creadores independientes de forma prioritaria. b) El sector privado difícilmente invierte en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes, por considerarlo muy arriesgado. c) Existen pocos esfuerzos sistemáticos para apoyar a los creadores independientes en la etapa de producción.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a) Hay un impacto negativo en la sustentabilidad de los proyectos culturales independientes. b) Los creadores independientes tienen pocas oportunidades de realizar proyectos culturales. c) La oferta cultural del Estado no se diversifica. d) El Estado pierde en la formación de futuros creadores. e) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo y generador de bienestar de las regiones.

3.- Descripción básica del Programa

3.1 Nombre Oficial del Programa

Proyecta Producción

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 – 2024 Visión 2030

Este Programa contribuye al cumplimiento de objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 4. Educación de calidad y 5. Igualdad de género.

El Programa se alinea al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030, en el eje temático Desarrollo Social cuyo objetivo de gobernanza es: Mejorar las condiciones sociales necesarias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, a partir de la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en general.

La temática de Cultura señala como objetivo temático narrativo: Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales. Asimismo, el resultado específico DS5.3 tiene por objeto Mejorar las condiciones para la producción artística y creativa en Jalisco mediante acciones que favorezcan la permanencia del talento formado en Jalisco y la atracción nacional e internacional de talento y empresas de vocación cultural.

3.3 Proyecto estratégico

Cultura de la paz: Diseñar y ejecutar programas enfocados en el proceso de pacificación del Estado; fortaleciendo lazos comunitarios bajo una visión de cultura estratégica y sustantiva, motivando la participación ciudadana y creando vínculos institucionales, federales, estatales e intermunicipales, recuperando los espacios públicos como lugares seguros para la convivencia: territorios de paz.

3.4 Objetivo general especial o transversal

Derechos humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, Eje 6.6 200 interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Igualdad de género: Hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco mediante la implementación de una política estatal de desarrollo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de la cual se aseguren el acceso de las mujeres y niñas jaliscienses a los recursos y beneficios del desarrollo y a una vida libre de violencia de género.

Cultura de paz: Incorporar la cultura de paz imperfecta, conflictiva y compleja a los procesos y prácticas de la administración pública estatal e impulsarla en los ámbitos de la ciudadanía, mediante la incorporación de instrumentos y

mecanismos que visualicen y reconozcan el abordaje de los conflictos en perspectiva de paz.

3.5 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.6 Dirección o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la **Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura.**

3.7 Tipo de Programa

Apoyos económicos.

3.8 Presupuesto a ejercer

\$ 8´000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

3.9 Clave numérica, programa público, componente y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Clave presupuestal:

21111130000028024225S464084424001111001A120150

Programa presupuestario: 464 Programa de desarrollo, fortalecimiento y formación de las artes y la cultura

Partida Presupuestal Afectada: **4424 “Ayudas a proyectos culturales y artísticos”**

Ubicación en el programa presupuestario

Propósito

Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.

Componente: 08 Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa Proyecto Producción

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

4.- Objetivos

4.1 General

Estimular el desarrollo del sector cultural y artístico en el Estado de Jalisco, a través del impulso a la producción de obras artísticas que contribuyan a consolidar al sector como capaz de aportar al desarrollo económico y social del Estado.

4.2 Específicos

- a) Incrementar las capacidades creativas y de producción de obra del sector artístico.
- b) Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural de grupos sociales vulnerables.
- c) Contribuir a incrementar la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses.

4.3 Cobertura

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco. La distribución territorial del programa estará en función de los proyectos sometidos a las distintas disciplinas y/o convocatorias mencionadas en las presentes reglas y los proyectos beneficiados de acuerdo a los criterios de priorización del gasto expresados en el numeral 5.2 de las presentes Reglas.

4.4 Población potencial, población objetivo y población atendida

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco, que requieran y soliciten a la Secretaría de Cultura, apoyo económico para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales.

La población potencial de este programa son las 60,605 (ENOE, 2019)² personas mayores de edad con ocupaciones vinculadas a la creación artística.

La población objetivo del programa es con base al promedio de 293 artistas, creadores, gestores, agrupaciones artísticas y/o asociaciones que participaron con proyectos en las convocatoria de 2019.

La población atendida durante 2019 son las 60 personas representantes de los proyectos beneficiados.

Proyecto Producción			
Número de proyectos, artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco de beneficiados durante el 2019	Presupuest o 2019	Presupuesto 2020	Objetivo de proyectos de artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco (Proyección 2020)
60	\$7'840,00 0.00	\$8'000,000 .00	60

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

5 Características de los apoyos

El Programa otorga apoyos económicos sin retorno, entregados de manera directa al beneficiario para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales,

² Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019

de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las reglas de operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Este fondo es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes (becas del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, PECDA, PACMyC, Alas y Raíces, FONCA, entre otros).

Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura, sea de fondos estatales o mixtos, podrán participar; no obstante, en caso de verse beneficiados en ambas convocatorias, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de creadores, excepto cuando sean beneficiarios (en la presente edición o en ediciones pasadas) del Programa **Proyecta Traslados**. De igual manera, estarán imposibilitados para participar, aquellos interesados que sean beneficiarios de alguno de los programas a cargo de la Secretaría de Cultura, mientras el beneficio se encuentre vigente.

5.1 Modalidades de los apoyos

El Programa Proyecta Producción contará con una modalidad de apoyo económico conforme a las características establecidas en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

5.2 Criterios de priorización de gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 7.5.2 y 7.5.3 de estas reglas, dará preferencia a los proyectos que muestran claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

- a) Se ejecuta en el territorio de Jalisco y promueve el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (proyectos artísticos y culturales que atiendan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).
- b) Promueve la cultura para la paz.

- c) Promueve la descentralización de la cultura en el Estado.
- d) Promueve el desarrollo cultural y artístico de municipios con un índice de marginación medio, alto o muy alto en el Estado de Jalisco, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO 2010).
- e) Contribuye a fomentar la vida comunitaria y la construcción de tejido social.
- f) Promociona a escala nacional e internacional a los artistas y creadores con trayectoria, jaliscienses o con residencia comprobable en el estado por al menos tres años.
- g) Incrementa la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses o con residencia de al menos tres años en el estado.

5.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de los proyectos registrados. El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

5.4 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

5.5 Restricciones

- a) No se permite la participación de servidores públicos de cualquier dependencia y nivel de gobierno (municipal, estatal o federal. Este impedimento se extiende a aquellas personas que presten servicios profesionales (honorarios) a favor de las dependencias o entidades de cualquiera de los niveles de gobierno señalados en este inciso, así como hacia aquellas personas contratadas por fideicomisos públicos
- b) No se permite la participación de aquellas personas morales entre cuyos miembros, se encuentre alguna de las personas señaladas en el inciso anterior. No se apoyarán proyectos ya realizados y que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva, o aquellos cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados de la Convocatoria correspondiente.
- c) Los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrán participar como responsables de proyecto. Cuando esto suceda, los citados consejeros no podrán ser parte del proceso de selección de proyectos.
- d) Los responsables de proyectos no podrán participar en más de una convocatoria de **Proyecto Producción** que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.
- e) Los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o residentes de los municipios del Estado de Jalisco, no podrán participar en más de una convocatoria de proyecto producción que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal, cuando: sea el mismo proyecto y diferente representante fiscal
- f) Podrán participar proyectos que hayan sido beneficiados en ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando entreguen su constancia de conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
- g) Sólo se aceptará una solicitud por responsable del proyecto.

- h) Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura, sea de fondos estatales o mixtos, podrán participar; no obstante, en caso de verse beneficiados en ambas convocatorias, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de creadores, excepto cuando sean beneficiarios (en la presente edición o en ediciones pasadas) del Programa Proyecto Traslados. De igual manera y salvo disposición en contrario, estarán imposibilitados para participar, aquellos interesados que sean beneficiarios de alguno de los programas a cargo de la Secretaría de Cultura, mientras el beneficio se encuentre vigente.

6 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural que cumplan con los criterios de elegibilidad y sus requisitos señalados en el punto 6.1 siguiente y que presenten un proyecto conforme a lo establecido en el punto 6.2 de las presentes Reglas de Operación.

6.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Personas físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	a) Copia de acta de nacimiento expedida por el registro civil. En aquellos casos en que el responsable del proyecto no sea quien lo ejecuta, se deberá presentar el acta de nacimiento de <u>ambas personas</u> .
	b) Copia de identificación oficial legible y vigente del solicitante (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional)
	c) Copia de Comprobante de domicilio legible . Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. El domicilio completo deberá coincidir con el de la Constancia de situación fiscal.
	d) Si el solicitante no es originario de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este Estado, los cuales podrán ser los siguientes: - Constancia de residencia emitida por el gobierno municipal de cualquier municipio de Jalisco, de la que se desprenda que el interesado ha residido en territorio de Jalisco, durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Comprobantes de domicilio legible a nombre del solicitante , de los que se desprenda su residencia continua durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, etcétera.
	e) Si el interesado es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país. Además un Comprobantes de domicilio legible a nombre del solicitante , de los que se desprenda su residencia continua durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud. Recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial, etcétera.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a) Currículo del responsable del proyecto. En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
	b) Resumen curricular de todas las personas que participarán en el proyecto.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	a) Constancia de situación fiscal completa y legible , emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria. El régimen al que se encuentre inscrito el participante, deberá permitirle la emisión de documentos fiscales (comprobantes fiscales o recibos de honorarios), en caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La dirección completa deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	a) Carta de solicitud firmada por el solicitante , contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, y suscrita por el responsable del proyecto.
	b) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto.
	c) Síntesis ejecutiva del Proyecto , elaborada conforme a lo estipulado en el punto 6.2.1 de las presentes Reglas de Operación. En un máximo de dos cuartillas.
	d) Compromiso de coproducción. En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción al español.
	e) Listado de actividades de Acción Colectiva obligatoria. Propuesta de tres acciones de Acción Colectiva obligatoria, en los términos del apartado 9.10 de las presentes Reglas de Operación.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiario en alguna edición de cualquiera de los siguientes Programas: Proyecto Producción, Proyecto Traslados, y Proyecto Industrias Culturales y Creativas, de forma independiente o en grupo, deberá presentar copia de la(s) constancia(s) emitida(s) por la Secretaría de Cultura, de las que se desprenda la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
	b) Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado por el solicitante, en el que manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4 .

Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Residir y estar constituida legalmente en Jalisco.	a) Acta constitutiva legible y última protocolización en caso de que existiera.
	b) Documento público legible , en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
	c) Copia legible de identificación oficial vigente del representante

	<p>legal. Credencial para Votar, Pasaporte, Licencia de Conducir o Cédula Profesional.</p> <p>d) Comprobante de domicilio legible de la persona jurídica. Recibos de pago de energía eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. El domicilio completo deberá coincidir con la de la Constancia de situación fiscal.</p>
<p>2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.</p>	<p>a) Resumen curricular de la persona jurídica. En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.</p> <p>b) Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto.</p>
<p>3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>a) Constancia de situación fiscal legible y completa, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria respectiva. El régimen al que se encuentre inscrito el participante, deberá permitirle la emisión de documentos fiscales (comprobantes fiscales o recibos de honorarios), caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. El domicilio completo que aparezca en este documento, deberá coincidir con el que aparezca en el comprobante de domicilio que presente.</p>
<p>4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.</p>	<p>a) Carta de solicitud firmada. Contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable del proyecto.</p> <p>b) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto.</p> <p>c) Síntesis ejecutiva del Proyecto en un máximo de dos cuartillas, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 6.2.1 de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>d) Compromiso de coproducción. En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción simple al español.</p> <p>e) Listado de actividades de Acción Colectiva. Propuesta de tres actividades de Acción Colectiva, en los términos del numeral 7.9 de las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición de cualquiera de los siguientes Programas: Proyecto Producción, Proyecto Traslados Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la(s) constancia(s) emitida(a) por la Secretaría de Cultura, de la(s) que se desprenda la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>b) Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado, en el que el solicitante manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.</p>

Toda la documentación solicitada deberá estar clara y legible.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente, la cual deberá estipularse en la Convocatoria correspondiente.

6.2 Criterios de elegibilidad de las producciones artísticas y culturales

Serán susceptibles de apoyo, los proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes disciplinas artísticas:

- a) Música y Arte Sonoro
- b) Diseño
- c) Artes Audiovisuales
- d) Danza
- e) Lengua y Literatura
- f) Teatro
- g) Artes Visuales
- h) Publicaciones
- i) Patrimonio
- j) Multidisciplina

La Secretaría podrá ampliar el tipo de proyectos artísticos aceptados si así lo determina, siempre y cuando se encuadren a las disciplinas artísticas establecidas en el presente numeral. Para tal efecto deberán ser incorporadas en la Convocatoria correspondiente.

6.2.1 Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La síntesis ejecutiva del proyecto deberá realizarse en un máximo de dos cuartillas, y contener los siguientes puntos:

- a) **Descripción general.** Especificar en qué consiste el proyecto y exponer sus principales características.
- b) **Objetivo(s).** Hacer explícito aquello que se pretende lograr a través de la realización del proyecto, incluyendo la forma en la que se verificará su grado de cumplimiento
- c) **Justificación.** Enunciar las razones por las cuales el proyecto es valioso para la comunidad artística y para el Estado de Jalisco.
- d) **Plan de Acción.** Describir a manera de cronograma, las actividades que se llevarán a cabo para la correcta realización del proyecto y para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) **Presupuesto.** Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el **ANEXO 2** de las presentes Reglas de Operación. Al formato se deberá agregar por lo menos **una cotización por cada concepto solicitado**, que podrá ser de alguna empresa establecida o incluso de internet que sean comprobables.

6.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	1. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos.	2. Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.
3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.	3. Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura.
4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.	<p>4. Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio respectivo. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de las consecuencias, como el reintegro de los recursos correspondientes.</p> <p>5. Reintegrar, en su caso, los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditada satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba el requerimiento correspondiente, y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>6. Llenar ante la Coordinación del Programa, el <i>Formato de Padrón Único de Beneficiarios</i> completo debidamente llenado, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>7. Otorgar a la Secretaría de Cultura, los créditos correspondientes en todos aquellos medios de difusión en los que se publicite el proyecto apoyado, con la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco", para lo cual deberán emplearse el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, páginas web o redes sociales, y medios audiovisuales.</p> <p>8. Participar en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio que la Secretaría de Cultura considere pertinente para difundir los logros y resultados del proyecto apoyado. Las formas, tiempos y lugares de estos eventos serán determinados por la Secretaría de Cultura y se notificarán al beneficiario con una anticipación mínima de 3 días naturales.</p> <p>9. Participar en la evaluación del Programa y los resultados de su proyecto, cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura. Este proceso se llevará a cabo con la asesoría de la Dirección de Desarrollo</p>

	<p>Institucional de dicha dependencia gubernamental.</p> <p>10. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas o subsecuentes convocatorias.</p> <p>11. Participar cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura, a título honorario, en las Mesas de Evaluación de la edición del Programa inmediatamente posterior a aquella en la que hayan resultado seleccionado.</p>
--	---

6.4 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a) Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b) Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c) Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d) Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.	e) Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación. f) Suscribir los convenios con los beneficiarios.

6.5 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario, proporcionó datos falsos.

2. Cuando el beneficiario no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, o en el convenio respectivo.
3. Por fallecimiento, o disolución en su caso, de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, dé aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento, o disolución en su caso, de las personas beneficiarias, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

6.6 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación, y que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga, y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría de Cultura procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá integrarse al expediente de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

7 Procesos de operación del Programa

7.1 Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura hará pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al **Programa Proyecto Producción**, en el ejercicio fiscal aplicable.

7.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx).

7.3 Sesiones informativas y/o talleres de capacitación

La Secretaría podrá realizar una o más sesiones informativas y/o talleres de capacitación a fin de resolver dudas relacionadas a la Convocatoria y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del Programa. En tal caso, el lugar, la fecha y horario de dichas sesiones serán oportunamente comunicados a los interesados.

7.4 Recepción de solicitudes

Los interesados que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán **integrar y presentar el expediente de solicitud** ante la Coordinación del Programa.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 6.1 de las presentes Reglas de Operación, en el orden indicado y apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente, en la ventanilla única de recepción ubicada en la siguiente dirección:

*Calle Zaragoza No. 224 (entre San Felipe y Reforma)
Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, México.*

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico, ni por servicio postal.

Al presentar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación entregada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

7.5 Evaluación y Validación de proyectos

El proceso de evaluación y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y del Comité de Validación, se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente.

7.5.1 Integración y funciones de la Mesa de Evaluación.

I. La Mesa de Evaluación tiene el propósito de analizar y emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre los proyectos que les remita la Coordinación del Programa, así como determinar el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 5.2 y 5.3 de las presentes Reglas de Operación.

La Coordinación del Programa conformará la Mesa de Evaluación por cada una de las disciplinas previstas en el apartado 6.2 de las presentes Reglas de Operación. Cada Mesa de Evaluación estará integrada, al menos, por dos artistas o creadores locales, un artista o creador nacional y un servidor público de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como coordinador. Todos los integrantes de la Mesa de Evaluación contarán con voz y voto; salvo aquel que la coordine, quien sólo contará con voz, pero no voto.

No podrán ser integrantes de la Mesa de Evaluación aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados o que tengan interés personal o profesional en alguno de los proyectos elegibles.

II. Son funciones de la Mesa de Evaluación:

- a) **Analizar** los proyectos que reciba de la Coordinación del Programa para tal efecto.
- b) **Emitir una opinión técnica y de viabilidad** sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado y sujetándose al formato contenido en el **ANEXO 1** de las presentes Reglas de Operación.
- c) **Determinar el monto** de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 5.2 y 5.3 de las presentes Reglas de Operación.
- d) **Proponer las actividades de Acción Colectiva del proyecto evaluado**, con base en las propuestas de cada participante, considerando el recurso otorgado, así como su curriculum y trayectoria.

7.5.2 Criterios de valoración de los proyectos

En la valoración de proyectos, la Mesa de Evaluación considerará los siguientes criterios:

- a) El proyecto se ejecuta en el territorio de Jalisco y promueve el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria que promueva el desarrollo cultural y artístico de grupos de inclusión (proyectos artísticos y culturales que atiendan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario).
- b) Que promueva la cultura para la paz.
- c) Promueve la descentralización de la cultura en el Estado.
- d) Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística y que no incurra en las restricciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- e) La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
- f) Los méritos sociales, artísticos y/o culturales del proyecto expresados en el numeral 5.2 de estas reglas como los “Criterios de priorización de gasto”
- g) La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
- h) La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
- i) Los conocimientos y experiencia del responsable y los participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

7.5.3 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el titular y los directores de la Secretaría de Cultura y

tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las recomendaciones de la Mesa de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
- b) Publicar el resultado del proceso de selección.

7.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición por el responsable del proyecto a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen, sólo podrá recogerlo el responsable del proyecto acompañado de una copia de identificación oficial vigente y legible. Además que, en este mismo plazo podrán solicitar retroalimentación adicional acerca de los motivos por los cuales no resultaron beneficiados.

7.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el beneficiario:

- a) **Presente el comprobante fiscal** expedido por el responsable del proyecto, por el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan.
- b) **Suscriba el Convenio correspondiente** con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El período de firma de convenios se publicará en el dictamen de resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán estímulos cuando los interesados hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.
- c) **Llene en la Coordinación del Programa el Formato de Padrón Único de Beneficiarios** para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

7.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

El beneficiario ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio.

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, se considerará tentativa y solo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría de Cultura.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

7.9 Acción Colectiva

Con el fin de impulsar el desarrollo comunitario y descentralizar el acceso a la cultura en el Estado de Jalisco, los proyectos deberán presentar una propuesta de tres actividades de Acción Colectiva, consistente de la realización de alguna actividad cultural o artística (presentación, curso, taller práctico, master class o jurado) que abonen al desarrollo cultural y creativo de las comunidades, municipios o grupos de atención prioritaria del estado y/o que esté dirigida a promover la vida comunitaria, la construcción de tejido social y la recuperación de espacios públicos.

La Mesa de Evaluación sugerirá las actividades de Acción Colectiva del proyecto evaluado, con base en las propuestas de cada participante; tomando en consideración su currículum, trayectoria y el recurso otorgado.

Para llevar a cabo sus actividades de Acción Colectiva, los responsables de los proyectos se inscribirán al momento de firmar el convenio, en el registro que para tales efectos disponga la Coordinación del Programa. Es requisito indispensable cumplir con este requisito para obtener la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto. Ésta se realizará como lo determine la Secretaría de Cultura, dentro del año en curso y a partir del momento en que se le notifique que es beneficiario, se tomarán como base los siguientes criterios:

- 1.- Las actividades de Acción Colectiva se deben planear en conjunto con la Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Cultura
- 2.- Antes de llevar a cabo cualquier actividad de Acción Colectiva que se pretenda registrar, se debe primero recibir la confirmación y validación de la actividad por parte de la Coordinación
- 3.- Las actividades de Acción Colectiva deberán ser planeadas específicamente para cumplir con este requisito
- 4.- Los talleres, cursos, presentaciones, etc. que formen parte del proyecto beneficiado no serán consideradas como actividades de Acción Colectiva, ni las becas, ni boletos de cortesía, etc.

A continuación se detalla un catálogo con los tipos de actividades de Acción Colectiva que se pueden realizar y posteriormente los requisitos de temporalidad que deben cumplir. El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles para proponer sus actividades.

Modalidad	Actividad	Descripción	Cantidad
Animación	Presentación	Espectáculo en el que un artista o grupo de artistas se comportan de una manera particular para otro grupo de personas, llamado audiencia.	1 hora (no incluye montaje y desmontaje)

Modalidad	Actividad	Descripción	Cantidad
Formativas	Curso-Taller	Modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación práctica, en donde el instructor expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los alumnos realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante.	2 horas (no incluye montaje y desmontaje)
	Master Class	Lección en la que el docente es el protagonista de la enseñanza, es decir el profesor habla y el grupo de alumnos escucha.	1 hora (no incluye montaje y desmontaje)
Otras	Jurado	Cuerpo colegiado de personas especialistas en algún tema, formado especialmente para tomar una decisión, denominado fallo o veredicto.	1 sesión completa

El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles, con base en el recuadro anterior y a lo largo de todo el periodo de vigencia de su convenio y deberá atender las solicitudes de participación en actividades de Acción Colectiva que emita la Coordinación del programa. La Coordinación hará entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto al cumplir con la totalidad de las actividades.

Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.

7.10 Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa **Proyecto Producción**, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

7.11 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

El beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar a la Coordinación del Programa, en la fecha de comprobación indicada en la Convocatoria correspondiente, las siguientes evidencias:

- a) **Reporte de indicadores.** Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la elaboración de este reporte contarán con la asesoría de un servidor público de la Secretaría de Cultura.
- b) **Presentación pública del producto final del proyecto beneficiado.** El tipo de evidencia será determinada en el Convenio, de acuerdo con el tipo de proyecto (discos, libros, etcétera).
- c) **Informe final.** Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
- d) **Relación de gastos.** Con Firma autógrafa por el responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos de honorarios) que amparen los gastos en que haya incurrido el responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
- e) **Acción Colectiva.** Constancias de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente de Acción Colectiva.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la persona interesada, la Secretaría de Cultura podrá conceder al beneficiario una prórroga máxima de dos meses para cumplir con la comprobación y entrega de estas evidencias, sin que exceda del 31 de diciembre la comprobación del gasto. Al efecto, se deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación del Programa, exponiendo los motivos que justifiquen de la prórroga. La Secretaría de Cultura no estará obligada a resolver en un determinado sentido, y su decisión será inapelable.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en el numeral 6.5 inciso 5 de las presentes reglas de operación. La Coordinación del Programa quedará facultada para solicitar al responsable, la entrega de documentación o material comprobatorio adicional.

Al finalizar la comprobación por parte del beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

7.12 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que el beneficiario reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

- a) Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de éstas Reglas de Operación.
- b) No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
- c) No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que el beneficiario celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura.

7.13 Ejercicio y Comprobación del Gasto

7.13.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del Programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del beneficiario del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes;
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal
 - Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el beneficiario del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.
4. Formato de validación del CFDI en el portal del SAT;
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo;
6. Listado de beneficiarios del programa y dictamen del Comité de Validación.
7. Copia de las Reglas de operación del Programa “Proyecta Producción” para el ejercicio fiscal 2020, únicamente en el primer trámite.
8. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria del beneficiario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la

Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

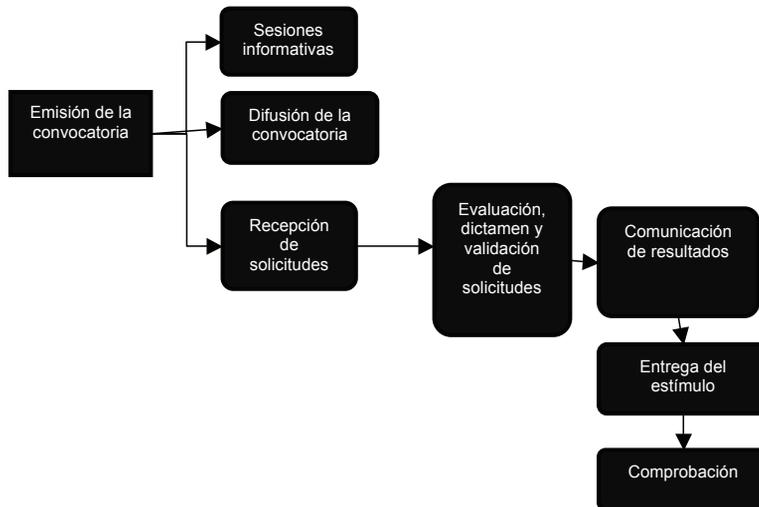
La persona física o moral beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico ó en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y los Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga el beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

Diagrama de flujo de operación del programa



**SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y
TRANSPARENCIA**

8 Indicadores de resultados y valor público

El programa “Proyecta Producción” emana del programa presupuestario 464 Programa de desarrollo, fortalecimiento y formación de las artes y la cultura, cuya consulta se puede realizar en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” en el link: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5.pdf>, páginas 402 a la 404.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad de gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	29	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	26.5	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
Componente	08. Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa Proyecta Producción.	Total de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Producción	60	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial
Actividad	08-01. Creación y producción de proyectos en beneficio de artistas.	Total de artistas beneficiados por el programa Proyecta Producción	300	Registros administrativos a resguardo de la Dirección de Planeación, Vinculación, y Desarrollo Sectorial

9 Seguimiento o monitoreo

El programa Proyecta Producción dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

10 Evaluación

12.1 Agenda de evaluación

La Secretaría de Cultura, podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa por conducto de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto

en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado, y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 18 de junio de 2019.

12.2 Instancia encargada de coordinar la evaluación

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

11 Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico denisse.corona@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la Coordinación del Programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

11.1 Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet, quienes administran la plataforma.

La liga de consulta es:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20CULTURA

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

12.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Producción, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 30 de marzo del año 2019, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecta Producción.

Guadalajara Jalisco a los 5 días del mes de febrero del año 2020.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

34

ANEXO 1 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2020

NUMERO DE FOLIO: _____			
INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2020			
¿El responsable del proyecto es servidor público?	() Si () No		
¿Es un proyecto gubernamental?	() Si () No		
¿Es un proyecto ya realizado?	() Si () No		
1	¿En la descripción del proyecto se puede identificar un producto final?	0	No se identifica un producto final.
		1	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa.
		2	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos.
		3	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto.
		Comentarios:	
2	¿El objetivo general del proyecto identifica una meta clara?	0	No se identifica una meta
		1	Cuenta con una meta pero no es clara
		2	Cuenta con una meta clara
		3	La meta es clara y medible
		Comentarios:	
3	¿La justificación del proyecto se sostiene?	0	No existe una justificación
		1	La justificación se sostiene por acto de buena fe.
		2	La justificación se sustenta con argumentos pertinentes
		3	La justificación se sustenta en evidencia que refleja procesos previos de trabajo
		Comentarios:	
4	¿Existe una relación entre los objetivos específicos y el plan de acción?	0	No hay relación entre objetivos específicos y el plan de acción
		1	Los objetivos específicos y el plan de acción tiene una relación confusa
		2	Los objetivos específicos no son en su totalidad adecuados a las acciones del plan de acción
		3	El plan de acción logra los objetivos específicos
		Comentarios:	

5	¿El proyecto incluye un presupuesto desglosado con cotizaciones?	0	El proyecto no incluye un presupuesto.
		1	El proyecto incluye un presupuesto sin desglosar y sin cotizaciones.
		2	El proyecto incluye un presupuesto desglosado sin cotizaciones suficientes. (P. ej. sin cotizaciones de rubros clave)
		3	El presupuesto cuenta con un presupuesto claro, desglosado y con las cotizaciones correspondientes
		Comentarios:	
6	¿El equipo /artista responsable cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto?	0	El Cv no demuestra la formación y experiencia para el proyecto
		1	El Cv demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación o experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		2	El Cv demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		3	El Cv demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto y que además ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco reconocidas por su gremio e instituciones reconocidas del sector.
		Comentarios:	
7	¿Cuáles son los méritos artísticos y culturales del proyecto? (El evaluador deberá considerar la pertinencia de las técnicas propuestas, la pertinencia de los temas centrales de la obra, la relación que guardan entre sí los puntos anteriores y la contribución que hace el proyecto a la(s) disciplina(s) que representa y sus representantes en Jalisco.)	0	
		1	
		2	
		3	
8	¿Los conceptos contemplados en el presupuesto desglosado están justificados? (Señalar los rubros que deben ser apoyados y justificar la razón del apoyo)		
9	¿El proyecto promueve la Diversidad Cultural y el acceso a la Cultura para Todos?		
Monto recomendado por el evaluador			
Nombre y firma del evaluador			

ANEXO 3 - CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, _____ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

De conformidad con el apartado 8.1 de las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción** para el Ejercicio Fiscal 2020, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del proyecto	
Disciplina artística en la que se inscribe	
Descripción sucinta del proyecto	
Costo total de la producción	
Monto solicitado al Programa	
Conceptos a financiar con el monto solicitado	

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del responsable del proyecto
o representante legal**

ANEXO 4 – MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, _____ de _____ del 2020

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), no incurre en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción** para el Ejercicio Fiscal 2020.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del responsable del proyecto
o representante legal**

ANEXO 5 - GLOSARIO

Acción Colectiva: Colaboración con la comunidad cultural y artística para llevar a cabo acciones en conjunto con la Secretaría de Cultura para contribuir al desarrollo cultural de Jalisco. Dichas acciones deberán promover la descentralización, la cultura accesible para todos, el fortalecimiento a la infraestructura existente, la profesionalización de la comunidad artística, y el fomento a la cultura de paz dentro del estado de Jalisco.

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se contienen las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SISTEMA ESTATAL DE ENSAMBLES Y ORQUESTAS COMUNITARIAS: ECOS, MÚSICA PARA LA PAZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ACU/SC/06/2020

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 05 de febrero 2020

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 27 fracciones I, VI, y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa “**Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: Ecos, Música para la Paz**”, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2020, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El Decreto Legislativo número 27785/LXII/19 publicado el 27 de diciembre del año 2019, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020, en cuyo artículo 19 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y

poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as, las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo del año 2020.

IV. Las niñas, niños y adolescentes (NNA) tienen derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes, como parte de su desarrollo integral. Dentro de las actividades culturales, la educación musical ofrece a NNA ventajas de diversa índole: incrementa la coordinación motora y la capacidad pulmonar, estimula el desarrollo de habilidades cognitivas que facilitan el conocimiento e incluyen diversas operaciones mentales (memoria, atención, representación, clasificación, ordenamiento, análisis, observación, interpretación, etc.), persuade la expresión, contemplación y apreciación de sentimientos y emociones, induce el trabajo en equipo y la integración grupal, e incluso mejora el estado anímico y el autoconcepto; por otro lado, los procesos de educación musical, particularmente cuando se llevan a cabo en ensambles comunitarios, facilitan el desarrollo de capacidades de socialización a nivel grupal y comunitario, es decir, el desarrollo de habilidades conductuales específicas como la responsabilidad, el autocontrol, la unidad, la tolerancia, el sentido de pertenencia, etc.; y con ello, a su vez, se contribuye de manera significativa a acelerar los procesos de pacificación en nuestro Estado, partiendo de la premisa de que a paz no es un resultado fortuito sino algo que se construye a través de la suma de esfuerzos de los individuos capaces de priorizar el bien común. De ahí, justamente que el programa sea ECOS, Música para la paz.

V. No obstante las desigualdades en el acceso a la cultura, el arte y las oportunidades de formación artística obstaculizan el logro de este derecho, el Estado debe propiciar oportunidades apropiadas para que participen en condiciones de igualdad de la vida cultural y artística, así como en la recreativa y de esparcimiento. De manera particular, es necesario tomar medidas a favor del acceso a este derecho por parte de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social. En este sentido, y en consideración del interés superior de la niñez y de una apuesta para contribuir a los procesos de pacificación de nuestro Estado, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para la Paz**, que contribuye con la realización de este doble objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “*Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para la Paz*” correspondientes al ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. **Fundamentación y motivación jurídica.**

Artículos 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2020; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 27 fracciones I, VI, y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

2. Introducción.

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa.

En julio de 2013, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), por medio del Sistema Nacional de Fomento Musical, presenta el proyecto "Música en Armonía. Movimiento Nacional de Agrupaciones Musicales Comunitarias" cuyo fin es lograr el desarrollo de mejores seres humanos a través de la música, que exploren todas sus capacidades; y para lo cual considera posibilitar, potenciar y producir el resultado de humanizar más a todos y cada uno de los agentes implicados en los sistemas nacionales que forman parte las agrupaciones musicales comunitarias.

En este sentido, y en un ejercicio de alineación de los objetivos estatales de desarrollo con las metas nacionales, el gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura, incorpora al "Movimiento Nacional de Agrupaciones Musicales Comunitarias" el "Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS, música para el desarrollo" con el objetivo de generar sinergias positivas entre ambos sistemas.

Durante el año 2013 y 2014 el Programa operó en base a Lineamientos Generales, fue a partir de 2015 que el Programa comenzó a regirse por Reglas de Operación.

El Programa cuenta con 3 evaluaciones y un diagnóstico de problema público, realizadas en coordinación con EVALÚA Jalisco.

http://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/evaluacion/listado-evaluaciones?field_tipo_de_evaluacion_target_id=All&field_ano_target_id=All&field_dependencia_responsable_de_target_id=41&field_tipo_de_recurso_target_id=All&field_estado_de_la_evaluacion_target_id=All

Derivado de las evaluaciones y de los hallazgos en la práctica de la aplicación misma de las acciones emanadas del Programa, se han realizado diversos ajustes y modificaciones que principalmente han estado enfocados en canalizar, puntualizar y aterrizar los objetivos del Programa, pasando así de una línea discursiva que apuntaba al desarrollo de mejores seres humanos, situación plausible evidentemente pero bastante general y por lo mismo de difícil alcance y medición, a otra línea que apunta más bien a garantizar las condiciones que favorezcan la participación de niñas, niños y adolescentes de Jalisco en la vida cultural y artística.

En diciembre de 2018 se asume el compromiso de dar un giro que permita enfatizar la calidad en todos los procesos del Programa: tan solo en 2019 se llevaron a cabo 115 conciertos contando con la participación de 2000 alumnos concertistas y llegando a un público de 40000 asistentes en la suma de los 115 conciertos; se impartió un total de 66552 horas de clases de música.

Es, pues, importante señalar los logros más significativos desde su origen hasta la fecha, sabiendo que se ha atendido a un promedio de 4056.4 alumnos por año:

- a) El Programa se ha instalado en comunidades en las que antes no había oferta cultural.
- b) El Programa canalizado y unificado los esfuerzos aislados de Asociaciones, Dependencias Municipales y de particulares.

c) El Programa ha hecho posible que niños, niñas y adolescentes de Jalisco hayan sido concertistas en los foros culturales más importantes de nuestro Estado como el teatro Degollado y que hayan colaborado con otras agrupaciones de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional.

3. Descripción del problema público y la intervención.

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño señala el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar libremente en la vida cultural y en las artes, como parte de su desarrollo integral. No obstante, la participación en la vida cultural es insuficiente e inadecuada, de manera particular cuando se trata de recibir educación artística. Además, ciertas condiciones de vulnerabilidad social como la violencia, pobreza, delincuencia y drogas, presentes en el contexto inmediato de un porcentaje considerable del sector infantil, limitan aún más sus oportunidades presentes y futuras de desarrollo. Es importante destacar que todo lo anterior impacta negativamente al propio desarrollo cultural y creativo del Estado, en especial en las generaciones futuras. No se tiene conocimiento de datos acerca de que este problema afecte de manera diferenciada a hombres y a mujeres, por lo que se considera que no existe una brecha de inequidad de género.

Por su parte, diversos estudios coinciden en señalar que la educación musical ofrece ventajas de diversa índole: Incrementa la coordinación motora y la capacidad pulmonar, estimula el desarrollo de habilidades cognitivas que facilitan el conocimiento e incluyen diversas operaciones mentales (memoria, atención, representación, clasificación, ordenamiento, análisis, observación, interpretación, etc.), persuade la expresión, contemplación y apreciación de sentimientos y emociones, induce el trabajo en equipo y la integración grupal, e incluso mejora el estado anímico y el autoconcepto.

Considerando este mandato, y el interés superior de la niñez, la Secretaría de Cultura crea en el año 2013, el programa **Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para el Desarrollo**, cuyos antecedentes ya fueron expuestos en el numeral 2 de las presentes Reglas.

El Programa responde, pues, a la limitada participación de la población infantil en la vida cultural y las artes en el Estado, vinculada con factores como la desigualdad en el acceso a la cultura y la formación artística. De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios y el incremento en las capacidades creativas y de producción artística de la población.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, así como con la institucionalización de los criterios, procesos y procedimientos de los apoyos que otorga.

Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para el Paz	
Problemática	Las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco reciben una educación artística insuficiente e inadecuada.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) Condiciones de vulnerabilidad social que obstaculizan su acceso a oportunidades de formación artística. b) Desigualdad en el acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas. c) Ausencia de esfuerzos sistemáticos que impulsen la creación de oportunidades para su participación, en condiciones de igualdad, en la vida cultural y de las artes.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a) Hay un impacto negativo en sus oportunidades <u>presentes y futuras</u> de desarrollo integral (físico, mental, espiritual, moral y social). b) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del Estado y su impacto como motor del desarrollo y generador de bienestar de las regiones, especialmente para generaciones futuras.

3.2. Descripción de la lógica de intervención.

Las niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco reciben educación artística insuficiente e inadecuada. Para ello se diseñó un Programa que, mediante la creación y operación de núcleos (escuelas de música) y agrupaciones musicales estatales, pretende reducir la insuficiencia (o nulidad en ciertos casos) de la educación artística que reciben niños, niñas y adolescentes del estado de Jalisco.

Problema: Insuficiencia (cualitativa y cuantitativa) de educación artística.

Insumos: Personal de municipios a Asociaciones civiles que atienda al Programa, Instrumentos musicales, profesores de música, programas para clases de música, plan de estudios, capacitadores, convocatorias para conformación de agrupaciones estatales.

Productos: Núcleos creados, clases de música impartidas, agrupaciones estatales creadas, conciertos ofrecidos, capacitaciones ofrecidas.

Resultados (intermedios): Los niñas, niños y adolescentes que se inscriben a los núcleos Ecos del Programa reciben educación artística (musical específicamente); incrementan su conocimiento musical, adquieren o incrementan su habilidad como músicos y artistas, ofrecen conciertos de música.

Resultados (a largo plazo): Se reduce la insuficiencia de la educación artística de niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco.

4. Información básica.

4.1. Información general		
Nombre Oficial del programa	Sistema Estatal de Ensembles y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para la Paz	
Modalidades de apoyo	Monetario	X
	Especie	X
	Servicio	
	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura.	
4.2. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
	Objetivo General	Proyecto Estratégico
Eje Sectorial Cultura	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	<p>- Cultura de la paz: Diseñar y ejecutar programas enfocados en el proceso de pacificación del Estado; fortaleciendo lazos comunitarios bajo una visión de cultura estratégica y sustantiva, motivando la participación ciudadana y creando vínculos institucionales, federales, estatales e intermunicipales, recuperando los espacios públicos como lugares seguros para la convivencia: territorios de paz.</p> <p>- Cultura cardinal: Creación de cinco puntos de encuentro y difusión de la cultura en Jalisco para que pueda llegar a los 125 municipios. La cultura en Jalisco no se decidirá solo en Guadalajara, sino también en Chapala, Ciudad Guzmán, Lagos de Moreno, Mezquic y Puerto Vallarta. Estos espacios se dedicarán a dinamizar la</p>

		<p>vida cultural de las regiones, fomentar el intercambio de experiencias y hacer eficiente los recursos destinados para la infraestructura cultural y su activación. Además, hará visibles las identidades locales a escala estatal y nacional, y promoverá las rutas turístico culturales más representativas de la entidad como: Costa, Vías Verdes, Ruta del Peregrino, Paisaje Agavero, Altos Sur, Altos Norte y Región Wixárika.</p> <p>- Cultura con enfoque: Integrar el enfoque de género, derechos humanos, derechos lingüísticos y la atención a pueblos originarios, entre otros temas de inclusión social, a los diversos programas de cultura de Jalisco.</p> <p>Cultura con Enfoque consiste en defender, respaldar y renovar el compromiso mundial hacia la diversidad cultural, la tolerancia y el pluralismo como principios no negociables, tal como se instituye en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO.</p>
<p>Eje Especial Transversal</p>	<p>o Derechos humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.</p>	

	<p>Cultura de paz: Incorporar la cultura de paz imperfecta, conflictiva y compleja a los procesos y prácticas de la administración pública estatal e impulsarla en los ámbitos de la ciudadanía, mediante la incorporación de instrumentos y mecanismos que visualicen y reconozcan el abordaje de los conflictos en perspectiva de paz.</p> <p>Igualdad de género: Hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Jalisco mediante la implementación de una política estatal de desarrollo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de la cual se aseguren el acceso de las mujeres y niñas jaliscienses a los recursos y beneficios del desarrollo y a una vida libre de violencia de género.</p> <p>Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes: Promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que habitan o se encuentran en territorio jalisciense, a través del fortalecimiento de las condiciones de su entorno humano y colectivo, así como de sus capacidades personales, anteponiendo el interés superior de la niñez.</p>	
4.3. Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Operación y Programación Cultural	
Dirección o unidad operativa	Dirección de Operación y Programación Cultural	
4.4. Información programática – presupuestal		

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

Tipo de programa	Programa Público	
	Programa Social	X
	Acción	
Presupuesto Autorizado	\$34,235,180.00 (2020) \$17,043,105.01 (remanente 2019) \$51,278,285.01 (total)	
Clave presupuestaria	<p>Año 2019</p> <p>21122130830045224244S448D146110015510019120150 21122130830045224244S448D146120015510019120150 21122130830045224244S448D146130015510019120150 21122130830045224244S448D146140015510019120150 21122130830045224244S448D146150015510019220150 21122130830045224244S448D146170015510019120150 21122130830045224244S448D246120015510019120150 21122130830045224244S448D246130015510019120150 21122130830045224244S448D246140015510019120150 21122130830045224244S448D346120015510019120150 21122130830045224244S448D346130015510019120150</p> <p>Año 2020</p> <p>21122130830045224225S448I14611001111001A120150 21122130830045224225S448I14613001111001A120150 21122130830045224225S448I24614001111001A120150 21122130830045224225S448I34613001111001A120150</p>	
Denominación de la partida presupuestaria	4611 Servicios personales 4612 Materiales y suministros 4613 Servicios generales 4614 Transferencias y subsidios 4615 Bienes muebles e inmuebles 4617 Provisiones	
Clave del programa presupuestario	448	
Nombre del programa presupuestario	ECOS Música para la paz	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	X
	Componente	X
	Actividad	

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. Objetivos

5.1. General

Contribuir a que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco reciban una educación artística suficiente y adecuada, a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias, en los municipios que resulten seleccionados para participar en el Programa.

5.2. Específicos

- a) Ofrecer educación musical a través de la conformación de ensambles comunitarios en los que se pueda inducir o potenciar el desarrollo de las habilidades conductuales de los alumnos.
- b) Provocar y facilitar el contacto de niñas, niños y adolescentes con diferentes formas de expresión musical.
- c) Ofrecer educación musical de calidad a la población infantil y adolescente que no tiene acceso a talleres de música en casas de cultura de los municipios.
- d) Ofrecer alternativas culturales que contribuyan al desarrollo de las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- e) Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural y formación artística en las regiones y municipios de Jalisco.

6. Población Potencial y Objetivo

La Población Potencial del Programa son 569,877 Niños, Niñas y Adolescentes de entre 6 y 18 años de edad, que radican en el estado de Jalisco y que tienen acceso limitado o nulo a la educación musical gratuita y de calidad.

La Población Objetivo del Programa son Niños, Niñas y Adolescentes cuya edad oscila entre los 6 y 18 años de edad, que radican en el estado de Jalisco, que tienen acceso limitado o nulo a la educación musical gratuita y de calidad, y que acuden a inscribirse a las sedes cuyos Intermediarios estén apegados los criterios y requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

Dada la suficiencia presupuestal del Programa, la población atendida que se pretende alcanzar en 2020 es de 45 Intermediarios y 72 beneficiarios por cada intermediario o núcleo, esto es 3240 beneficiarios.

Lo anterior en base a los antecedentes de 2019, esto es: el costo anual aproximado por alumno considerando el presupuesto asignado menos gastos de operación, y el número de núcleos que se pretende atender.

ECOS						
Año	Niñas, Niños y Adolescentes por núcleo o Intermediario	Núcleos Atendidos	Presupuesto asignado	Gastos de operación 2%	Remanente	Costo anual aproximado por alumno
2019	55	39	\$50,894,586	\$1,017,892	\$17,043,105	\$13,578
2020	72	45	\$51,278,285	\$1,025,565	\$0	\$13,578

La recaudación de datos se efectuaría a través de los Intermediarios y se realizaría de manera mensual.

7. Cobertura geográfica

El Programa puede operar en los 125 municipios de Jalisco, buscando tener presencia en las 12 regiones del Estado de Jalisco con la instalación o continuidad de al menos 1 núcleo por Región.

La instalación de nuevos núcleos Ecos en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), responderá a la posibilidad que tenga el Programa de atender a su población objetivo en espacios municipales, estatales o privados que respeten plenamente los términos de servicio y los criterios expresados en el numeral 10.1 de las presentes reglas.

8. Programas potencialmente complementarios

Sistema Jalisco es Música – Operado por el Sistema Nacional de Fomento Musical de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. Características de los apoyos

El Programa entrega apoyos en especie y económicos para la operación de un núcleo Ecos, atendiendo a las necesidades específicas del Programa. Los servicios que se ofrezcan en los núcleos Ecos no deberán tener algún costo para el beneficiario final.

El Programa cuenta con distintos tipos de apoyos, las cuales se describen a continuación.

9.1. Tipos de apoyos

Apoyo en especie

Esta modalidad es aplicable tanto si los Intermediarios son gobiernos municipales, como si son Organizaciones de la Sociedad Civil. Consiste la apertura de un nuevo núcleo Ecos con la colaboración del municipio, o de la organización de la sociedad civil correspondiente; en dicho núcleo se imparten clases de música sin costo para los beneficiarios.

Por excepción, la Secretaría de Cultura puede admitir la participación de otro tipo de Intermediarios-Instituciones, siempre que no persigan fines de lucro y su objeto sea compatible con los objetivos del Programa.

Los recursos destinados a esta modalidad son ejercidos directamente por la Secretaría de Cultura.

Bajo esta modalidad se ofrecen los siguientes apoyos:

- a) **Pago de personal docente que impartirá las clases de música y administrativo.** El Programa cubre el pago de honorarios del personal que resulte seleccionado en los términos del numeral 11.1.4 de las presentes Reglas de Operación, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- b) **Capacitación.** El Programa ofrece actividades de capacitación para el personal docente de los núcleos Ecos, tales como campamentos y cursos multidisciplinarios de desarrollo humano y

comunitario, de acompañamiento a la docencia y/o de conocimientos musicales. Esta capacitación estará apegada al "Programa de Formación Continua" y al "Plan de Estudios" del mismo Programa.

c) **Dotación de instrumentos.** Se proveen instrumentos musicales de acuerdo con el tipo de ensamble creado, los cuales serán entregados en comodato al municipio u organismo de la sociedad civil, en los términos que establezca la Coordinación del Programa. Si después de tres años contados a partir de la recepción del apoyo en los términos de las presentes Reglas de Operación, el Núcleo Ecos funciona correctamente a criterio de la Secretaría de Cultura, y lo hace de manera ininterrumpida, los bienes muebles (Instrumentos Musicales) que el Intermediario tenga bajo la figura de comodato por parte del Gobierno del Estado podrán serle donados, para lo cual deberán agotarse los trámites respectivos ante las dependencias e instancias correspondientes, quienes determinarán si la donación de que se trate, es viable o no.

d) **Dotación de accesorios.** Se pueden proveer accesorios tales como atriles, "foot stool", fundas, cañas, aceites, cuerdas, boquillas, etc., en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

e) **Reparaciones de instrumentos.** El Programa puede cubrir el costo de las reparaciones de instrumentos que resulten necesarias, siempre y cuando se deba a su uso y desgaste natural.

f) **Uniformes.** Se puede dotar de uniformes a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el núcleo Ecos, en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

g) **Traslados.** En el caso de la realización de actividades de capacitación o de estudio, se puede cubrir el costo de los traslados de quienes participen en ellas, de conformidad con lo que determine la Secretaría de Cultura.

h) **Hospedaje.** El Programa podrá cubrir los gastos del personal docente y administrativo de núcleos Ecos cuando dichos prestadores de servicio tengan que hospedarse fuera de su lugar de residencia por indicaciones de la Coordinación del Programa, siempre que se trate de actividades formativas vinculadas al desarrollo de actividades propias del mismo Programa.

Apoyo Económico

Esta modalidad es aplicable sólo si los Intermediarios son gobiernos municipales; no así, cuando los Intermediarios sean Organismos de la Sociedad Civil. Los recursos económicos destinados a esta modalidad son entregados al gobierno municipal correspondiente para su ejercicio. Bajo esta modalidad se ofrece el siguiente tipo de apoyo:

a) **Recursos para la mejora de los espacios físicos que fungen como sedes de núcleo Ecos.** El Programa entrega recursos económicos al municipio, los cuales deben destinarse exclusivamente a cubrir los gastos derivados de la mejora de los espacios, de conformidad a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.

9.2. Cantidades y rangos de apoyos.

La Secretaría de Cultura determinará los montos de los apoyos en función de las características del núcleo en cuestión, tales como el número de profesores, el número de alumnos y el tipo de ensamble.

El monto máximo que puede asignarse a un núcleo Ecos en cada modalidad o tipo de apoyo es el siguiente:

a) Hasta **\$1'300,000.00 M.N. (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para la modalidad de apoyo en especie.** Sólo aplica para pago de honorarios del personal docente (profesores de música y auxiliares administrativos). Los recursos son erogados sin intervención del Intermediario, se otorga directamente a los profesores de música y auxiliares administrativos de manera mensual, siempre que se cumpla con la normativa que para tal efecto disponga la Secretaría de Cultura,

b) Hasta **\$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** para la **modalidad de apoyo económico**. Sólo aplica para cubrir gastos a la mejora del inmueble sede del núcleo Ecos. Estos recursos serán transferidos en una sola emisión al Intermediario.

9.3. Temporalidad

Mientras los Intermediarios y los Beneficiarios mantengan los criterios de elegibilidad, todos los apoyos se mantendrán durante el año fiscal en curso con posibilidad de renovación en años subsecuentes, y sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa. Si el Intermediario no mantiene los criterios de elegibilidad y el Beneficiario sí, éste podrá seguir recibiendo los apoyos correspondientes a través de otro Intermediario que sí conserve los criterios de elegibilidad.

9.4. Restricciones

Los apoyos que entregue el Programa a los Intermediarios, no podrán ser utilizados en:

- a) Financiamiento de actividades de proselitismo político, periodísticas o religiosas.
- b) Promoción de la imagen de una persona u organización con fines electorales.
- c) Cualquier gasto que no se relacione directamente con la operación del núcleo Ecos.

9.5. Continuidad

Los núcleos Ecos que hayan formado parte del Programa en ejercicios anteriores podrán participar de nueva cuenta para acceder a los beneficios en la convocatoria que resulte de las presentes reglas de operación.

Los ajustes en la operación de estos núcleos Ecos que en su caso se presenten, se consignarán en el convenio correspondiente.

10. Selección de beneficiarios

Serán beneficiarios finales del Programa, las niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años inscritos en los núcleos Ecos, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 10.3 de las presentes Reglas de Operación.

10.1. *Criterios de elegibilidad para la instalación o continuidad de un Núcleo Ecos.*

La instalación de los núcleos Ecos deberá priorizar al interior del municipio donde se encuentre o vaya a encontrarse, aquellas localidades o áreas geoestadísticas básicas que tengan alguna de las siguientes características:

- a) **Índice de Marginación medio, alto o muy alto**, de acuerdo con los datos que ofrece el Consejo Nacional de Población (CONAPO 2010), priorizando las zonas con mayor índice de marginación.
- b) **Vulnerabilidad social manifiesta**, entendiendo como tal la presencia y exposición a riesgos del contexto, aunados a la ausencia de herramientas para enfrentarlos o a la indefensión ante los mismos. Estas condiciones pueden incluir, de forma no exhaustiva: pandillerismo, abuso de sustancias tóxicas, violencia intrafamiliar, etc.
- c) **Escasa o nula oferta cultural** (de formación artística y/o actividades culturales).

10.2. Criterios de elegibilidad para los Intermediarios.

Los núcleos Ecos se instalarán previo cumplimiento de los criterios y requisitos que se describen a continuación, mismos que podrán variar en algunos aspectos dependiendo si el *intermediario* es un *Gobierno Municipal* o una *Organización de la Sociedad Civil*. Adicionalmente, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la documentación que considere pertinente para verificar la idoneidad de los Intermediarios atendiendo a los objetivos del Programa.

Intermediario: Gobiernos Municipales	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Ser un <i>municipio</i> de Jalisco y solicitar la creación o continuidad de un núcleo Ecos.	a) Solicitar la incorporación al Programa o la continuidad en el mismo. Presentar solicitud por escrito dirigida al Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la Dirección de Operación y Programación Cultural. La solicitud deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y presentar el sello correspondiente.
	b) Acreditar la identidad de las autoridades municipales. Presentar copia legible de los siguientes documentos: i. Constancia de mayoría de votos, emitida por la autoridad competente. ii. Identificación oficial del Presidente Municipal, por ambos lados. iii. Identificación oficial del Secretario General, por ambos lados. iv. Identificación oficial del Síndico, por ambos lados. v. Identificación oficial del Tesorero o del encargado de la hacienda municipal, por ambos lados.
2. Disponer de un inmueble para la instalación o continuidad del núcleo Ecos, que garantice su adecuado funcionamiento.	c) Acreditar la disposición del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos. Presentar copia, y original para cotejo, del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se encuentre o vaya a encontrarse el núcleo Ecos, y que resulte suficiente a juicio de la Coordinación del Programa.
	d) Acreditar la suficiencia de espacio para la instalación del núcleo Ecos. Presentar un documento, con copia en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos incluyendo domicilio, inventario de las instalaciones, y fotografías.
3. Que la localidad donde se pretenda instalar o dar continuidad al núcleo Ecos	e) Acreditar alguno de los siguientes criterios: i. Para el Índice de Marginación Urbana, bastará la consulta al CONAPO, priorizando las zonas con mayor índice de marginación urbano. ii. Para las Condiciones de Vulnerabilidad Social,

cumpla con el criterio de elegibilidad mencionado en el numeral 10.1 de las presentes Reglas.	entregar una justificación detallada con fuentes de información oficiales o de carácter científico, que permitan evidenciar las condiciones de vulnerabilidad de la localidad. iii. Para la Escasa o nula oferta cultural, presentar declaración de inventario de infraestructura y/o servicios culturales brindados en el municipio, con firma de la presidencia municipal.
---	---

Intermediario: Organizaciones de la Sociedad Civil	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Ser una Organización de la Sociedad Civil legalmente constituida y solicitar la adopción de una orquesta o ensamble musical comunitario.	a) Solicitud de apoyo. Presentar una carta de solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la Dirección de Operación y Programación Cultural, firmada por el representante legal de la organización.
	b) Acreditar la legal existencia de la organización y las facultades de su representante legal. Presentar copia, y original para cotejo, de los siguientes documentos: i. Acta Constitutiva de la Organización, incluyendo modificaciones en su caso. ii. Documento público en donde consten las facultades vigentes del representante legal. iii. Identificación oficial del representante legal, por ambos lados. iv. Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la CLUNI vigente.
2. Contar con un inmueble que garantice el buen funcionamiento del núcleo Ecos.	c) Acreditar la disposición del inmueble en donde se instalará el Núcleo Ecos. Presentar original para cotejo y copia del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se encuentre o vaya a encontrarse el núcleo Ecos, y que resulte suficiente a juicio de la Coordinación del Programa.
	d) Acreditar la suficiencia de espacio para la instalación del Núcleo Ecos. Presentar un documento, con copia en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se encuentre o vaya a encontrarse el núcleo Ecos incluyendo domicilio, inventario de las instalaciones y fotografías.
3. Que la localidad donde se pretenda instalar el núcleo Ecos cumpla con el criterio de elegibilidad	e) Acreditar alguno de los siguientes criterios: i. Para el Índice de Marginación Urbana, bastará la consulta al CONAPO, priorizando las zonas con mayor índice de marginación urbano. ii. Para las Condiciones de Vulnerabilidad Social, entregar una justificación detallada con fuentes de información

<p>mencionado en el numeral 10.1 de las presentes Reglas.</p>	<p>oficiales o de carácter científico que permitan evidenciar las condiciones de vulnerabilidad de la localidad. iii. Para la Escasa o nula oferta cultural, presentar declaración de inventario de infraestructura y/o servicios culturales brindados en el municipio con firma de la presidencia municipal.</p>
<p>4. Contar con una trayectoria previa de 3 años comprobable.</p>	<p>f) Comprobantes de trayectoria. Para la acreditación de la trayectoria de la orquesta o ensamble musical comunitario que se desea incorporar, presentar en un archivo impreso, con copia en formato digital, lo siguiente: i. Relación documental y narrativa que exponga los antecedentes de por lo menos 3 años, mencionando avances y logros más significativos, así como el número de alumnos y profesores que tuvo por año. Anexar material probatorio como fotografías, notas de prensa o cualquier documento o dato que consideren importantes con relación a la trayectoria. ii. Esquema de gasto anual detallado, especificando las fuentes de procedencia (de los últimos 3 años, así como la prospección en el año en el que solicita apoyo al Programa). iii. Plan de trabajo de los últimos 3 años, así como la prospección en el año en el que solicita apoyo al Programa.</p>
<p>5. Presentar la planeación anual de la operación del núcleo Ecos.</p>	<p>g) Presentar un resumen ejecutivo de la propuesta, el cual deberá contener lo siguiente: i. Objetivos que perseguirá el núcleo Ecos, los cuales deberán mantener relación con el objetivo del Programa. ii. Descripción del tipo de ensamble cuya incorporación se propone. iii. Número de alumnos al que aspira atender en el núcleo Ecos. iv. Estrategia de difusión del núcleo Ecos. La difusión debe garantizar que la población potencial pueda acceder al núcleo Ecos en condiciones de equidad y de no discriminación. v. Cronograma anual de trabajo. vi. Anexar el currículum del director y profesores que propone el Intermediario para incorporarse al núcleo Ecos. Los conocimientos y experiencia de los maestros deberán tener coherencia con el tipo de ensamble que se proponga.</p>
<p>6. Contar con documentos rectores académicos que rijan los procesos de enseñanza-aprendizaje en sus respectivas orquestas y/o ensambles musicales comunitarios, y que</p>	<p>h) Comprobantes de solidez académico-pedagógica. Para acreditación de la suficiencia académico-pedagógica de la orquesta o ensamble musical comunitario que se desea incorporar, deberá presentarse al menos alguno de los siguientes documentos: i. Plan de estudios. ii. Descripción de las metodologías para la enseñanza musical aplicadas en la agrupación que se pretenda incorporar al Programa. iii. Directrices generales de los procesos de aprendizaje musical. iv. Programas de estudio.</p>

sean compatibles con las directrices generales académicas y pedagógicas del Programa.	v. vi.	Curricula académica. Algún otro que se considere pertinente, y que resulte suficiente a juicio de la coordinación del Programa.
---	-----------	--

10.3. Criterios de elegibilidad para la población objetivo

Los intermediarios deberán asegurarse de que aquellas personas interesadas en inscribirse en un núcleo Ecos cumplan con los criterios de elegibilidad que se describen en el recuadro que se encuentra a continuación.

De igual manera, los Intermediarios deberán propiciar que los interesados puedan presentar su solicitud de inscripción al núcleo Ecos, en condiciones de respeto al principio de igualdad y no discriminación, y deberán ser aceptados como alumnos siempre y cuando haya cupo disponible. De no ser así, se les considerará en lista de espera.

Es responsabilidad de los Intermediarios verificar y garantizar en todo momento el cumplimiento de estos criterios de elegibilidad; así como remitir a la Coordinación del Programa, la documentación que acredite el cumplimiento de dichos criterios de elegibilidad, desde el momento de la recepción de los mismos.

Niñas, niños y adolescentes	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Tener entre 6 y 18 años de edad.	a) Acta de nacimiento. Copia legible.
	b) CURP. Copia legible de la <i>Clave única de Registro de Población</i> , se puede omitir este requisito cuando el acta de nacimiento la incluya.
2. Residir en Jalisco.	c) Comprobante de domicilio. Copia legible.
3. Acudir a un núcleo Ecos acompañado de sus padres o tutor, y presentar solicitud de inscripción.	d) Formato de inscripción completo , contenido en el Anexo 2 de estas Reglas, el cual deberá ser puesto a su disposición por el Intermediario en el domicilio del núcleo Ecos.
	e) Formato del Padrón de Beneficiarios. Llenar el formato del Padrón Único de Beneficiarios, verificando que los datos sean correctos.
4. En caso de tener 17 o 18 años cumplidos, haber estado inscrito y activo en el núcleo Ecos al menos desde los 16 años.	f) Figurar en los registros previos del Programa con edad máxima de 16 años.

10.4. **Derechos y obligaciones**

Intermediarios	
Derechos	Obligaciones
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, así como cumplir con las disposiciones legales, políticas, lineamientos, y normas aplicables.</p>
<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos.</p>	<p>b) Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.</p>
<p>3. Ser sede de un núcleo Ecos.</p>	<p>c) Proporcionar de manera gratuita, un espacio físico adecuado para la instalación y el funcionamiento del núcleo Ecos.</p> <p>d) Garantizar la disponibilidad constante del espacio para los fines pactados en el convenio.</p> <p>e) Colocar en el sitio, una placa con la leyenda “ECOS, Música para la Paz”. Esto para los núcleos de nueva creación o en los que se efectúe un cambio de domicilio.</p> <p>f) Verificar y responsabilizarse de que en todo momento el espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables. Dar mantenimiento al espacio antes referido de manera oportuna y regular, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades del Programa.</p> <p>g) Acatar las disposiciones jurídicas y los principios consagrados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para la debida protección de los datos personales recabados a las y los beneficiarios o posibles beneficiarios del programa, tomando cualquier medida de seguridad, física, administrativa y técnica necesaria para el resguardo de los datos personales recabados.</p> <p>g) <i>Mantener un mínimo de estudiantes en el núcleo Ecos, de conformidad con el convenio que se suscriba.</i></p> <p>h) Procurar el óptimo aprovechamiento de las instalaciones del núcleo Ecos, así como de las horas hábiles de los profesores.</p> <p>i) Difundir las actividades del Programa en espacios públicos recreativos y en planteles educativos</p>

	<p>de educación básica.</p> <p>j) Informar a la Secretaría sobre los métodos de difusión y convocatoria que utilicen (perifoneo, publicidad impresa, de boca en boca, anuncios en espacios públicos de distinta índole, etc.)</p> <p>k) Realizar una jornada de información sobre el Programa en espacios públicos.</p> <p>l) Entregar, en tiempo y forma, toda la información referente al núcleo Ecos que le solicite la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación del Programa.</p>
<p>4. Recibir en comodato una dotación de instrumentos, de acuerdo al tipo de ensamble instalado.</p>	<p>m) Suscribir el contrato de comodato correspondiente y acatar sus términos.</p> <p>n) Resguardar los instrumentos musicales y procurar su conservación y buen uso de acuerdo con los fines para los que le fueron entregados.</p> <p>o) Responder por los deterioros y pérdidas que sufran los instrumentos musicales que se le entreguen en comodato.</p> <p>p) Presentar la denuncia correspondiente, en caso de robo de algún instrumento musical que se le haya entregado en comodato.</p> <p>q) En caso de daño irreparable a cualquiera de los instrumentos comodatados, presentar un reporte a la Secretaría de Administración y/o a la Secretaría de Cultura, según se estipule en el Contrato de Comodato, para que proceda de conformidad con las normas aplicables. Se anexará copia del Resguardo y del Contrato de Comodato.</p> <p>r) Dar mantenimiento y reparar los instrumentos musicales.</p> <p>s) Permitir y facilitar el uso de los instrumentos musicales a los alumnos del núcleo Ecos de su comunidad respetando el principio de igualdad y no discriminación.</p> <p>t) Proporcionar un lugar seguro para el almacenamiento de los instrumentos musicales, que garantice su adecuada conservación.</p> <p>u) Supervisar el uso que los alumnos y profesores den a los instrumentos musicales.</p> <p>v) Garantizar el buen uso de todos los instrumentos que le sean entregados, en el entendido de que ninguno podrá permanecer en desuso por un tiempo mayor a un mes. De ser así, se obliga a notificar a la Secretaría esta situación.</p>
<p>5. Recibir los recursos económicos asignados en el marco del Programa.</p>	<p>w) Cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria que para tal fin emita la Secretaría de Cultura, y con los compromisos que pacte con la Secretaría de Cultura en el convenio respectivo.</p> <p>x) Suscribir el instrumento jurídico correspondiente.</p>

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

	<p>y) Ejercer los recursos que reciba exclusivamente en los rubros autorizados por la Secretaría de Cultura.</p> <p>z) Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo y comprobación de los recursos que se reciban.</p> <p>aa) Emitir el comprobante fiscal correspondiente a cada una de las aportaciones que reciba, de conformidad con los requisitos que le sean solicitados por la Secretaría de Cultura.</p> <p>bb) Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 11.8 de las presentes Reglas de Operación, y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría de Cultura para tal efecto.</p>
<p>6. Recibir capacitación y asesoría para la operación del núcleo Ecos.</p>	<p>cc) Asistir a las reuniones y/o capacitaciones a las que sea convocado por la Secretaría de Cultura.</p> <p>dd) Procurar la participación de alumnos, profesores y personal del núcleo Ecos, en las actividades de formación y capacitación a las que sean convocados por la Secretaría de Cultura.</p> <p>ee) Brindar a la Secretaría de Cultura, toda la información y acceso a las fuentes documentales, materiales y humanas que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño del núcleo Ecos, respecto de metas específicas y objetivos generales.</p>
<p>7. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>ff) Abstenerse de destinar el apoyo que reciba de la Secretaría de Cultura, a conceptos diferentes al apoyo suscrito en el Convenio con la Secretaría de Cultura. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable.</p> <p>gg) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud correspondiente, y en los términos que indique la Secretaría.</p> <p>hh) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa.</p>

Beneficiarios (alumnos)	
Derechos	Obligaciones
<p>1. Ser inscrito como alumno en un núcleo Ecos, respetando el principio de igualdad y no discriminación y siempre que exista cupo disponible, además de conocer sobre el tratamiento que se les dará a los datos proporcionados, mediante el Aviso de Privacidad vigente, dispuesto para el conocimiento a través de medios físicos y electrónicos.</p>	<p>a) Acudir al espacio donde se encuentra instalado el núcleo Ecos para inscribirse. b) Entregar toda la documentación que le sea requerida al momento de su inscripción. c) Llenar correcta y completamente el <i>Formato de Padrón Único de Beneficiarios</i> cuando le sea indicado por el personal del núcleo Ecos.</p>
<p>2. Recibir clases de manera gratuita.</p>	<p>d) Mantener en todo momento una actitud de respeto y no violencia hacia todas las personas con quienes tenga contacto, sin hacer distinciones de ningún tipo (por sexo, color de piel, religión, discapacidad, preferencias, etc.). e) Asistir puntualmente a todas sus actividades en el núcleo Ecos y respetar el horario que le sea indicado por los profesores y/o autoridades correspondientes. f) Acatar las indicaciones de sus profesores y del personal del núcleo Ecos, así como las disposiciones de conducta y seguridad que se le comuniquen. g) Cuidar y conservar los recursos que son puestos a su disposición con motivo de las actividades del Programa, como instrumentos, accesorios, uniformes, mobiliario, infraestructura, entre otros.</p>
<p>3. Participar en las presentaciones y/o conciertos de la agrupación musical del núcleo Ecos al que se inscriba. Además podrá participar en los procesos de selección de las Agrupaciones Estatales infantiles y juveniles que la Secretaría coordine.</p>	<p>h) Asistir puntual y debidamente preparado a los ensayos de acuerdo a las indicaciones de los profesores del núcleo Ecos. i) Asistir puntual y debidamente preparado a las presentaciones y/o conciertos correspondientes. j) Las demás que se deriven de las convocatorias, lineamientos y demás disposiciones que establezca la Secretaría de Cultura.</p>

Para garantizar lo anterior, la entidad gubernamental responsable, la Secretaría de Cultura contará con las siguientes facultades y obligaciones:

Facultades	Obligaciones
1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.	a) Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.	b) Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.	c) Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.	d) Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.	e) Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación.
	f) Dar a los datos e información personales que reciba de particulares, el tratamiento que la legislación de la materia disponga para efecto de su custodia y administración.

10.5. Del personal docente y administrativo

a) Del personal en núcleos Ecos

El personal docente de los núcleos Ecos (profesores y auxiliares administrativos) será contratado por la instancia correspondiente, atendiendo a las necesidades de cada núcleo y con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestal del Programa. Sus derechos y obligaciones se establecerán en el contrato correspondiente, que por ningún motivo será prorrogable ni automáticamente renovable.

La estructura típica de un núcleo Ecos es la siguiente:

- I. Auxiliar administrativo: una persona
- II. Director/a de núcleo: una persona
- III. Docente: variable, entre 1 y 11 personas, dependiendo del tipo de ensamble(s) del núcleo.

La contratación de servicios docentes y administrativos con recursos del Programa, no se entenderá como constitutiva de relación laboral entre el prestador de servicios y la Secretaría de Cultura

La contratación del personal docente no se llevará a cabo a través de los Intermediarios.

El Programa podrá subsanar los gastos en los que incurra el personal que presta sus servicios en los núcleos cuando éstos deban usar servicios de traslado, alimentación y hospedaje con la finalidad de cumplir con indicaciones giradas por la coordinación central del Programa.

b) Del personal operativo y administrativo para la coordinación central del Programa

El Programa podrá contratar servicios profesionales requeridos para la operación y coordinación central del mismo, buscando el funcionamiento óptimo con apego estricto a las normas aplicables y a los siguientes principios operativos:

- i. El Programa deberá garantizar atención y asesoría suficiente, adecuada y oportuna a todo Intermediario que lo requiera.
- ii. El Programa debe supervisar periódicamente la calidad de los servicios que brinda en los núcleos de enseñanza musical y en las agrupaciones estatales.
- iii. El Programa debe cumplir con sus compromisos de pagos, y otros procesos administrativos.
- iv. El Programa deberá garantizar la seguridad de los beneficiarios cuando éstos participen en actividades organizadas por el mismo.

10.6. Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que la persona beneficiaria o su madre, padre o tutor proporcionó datos falsos.
- b) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- d) Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria, ni su madre, padre o tutor, den aviso de la imposibilidad se tiene él para acudir personalmente a realizar este trámite.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría.

10.7. Del procedimiento para determinar la bajas

Si la Secretaría de la Cultura, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para establecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria a través de los estratos de la Secretaría de Cultura y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; así mismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación y, que la persona beneficiaria, dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el área ejecutora del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría de Cultura procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá integrarse al expediente de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. Procesos de operación

11.1. Descripción del proceso para la implementación de un núcleo Ecos

11.1.1 Recepción de solicitudes

Los interesados en fungir como Intermediarios que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación para la incorporación al Programa, deben integrar un expediente de solicitud y presentarlo ante la coordinación del Programa.

El expediente debe contener todos los documentos contemplados en el punto 10.2 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con los criterios de elegibilidad para cada Intermediario (Gobierno Municipal u Organización de la Sociedad Civil, según corresponda).

Los documentos deben presentarse en el orden indicado, con copia en disco compacto o dispositivo USB. Los dispositivos ópticos, magnéticos, o electrónicos que contengan el expediente del interesado, formarán parte integral de su solicitud y no le serán devueltos.

La recepción de expedientes, se llevará a cabo en la Coordinación del Programa, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

*Calle Zaragoza 224 (entre Reforma y San Felipe)
Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, México.*

Al presentar su solicitud, los interesados aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación, la convocatoria respectiva, y a las demás normas aplicables.

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los documentos que en ella se adjuntan, cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, o que la solicitud del participante se atenderá en sentido positivo.

11.1.2 Valoración

La Coordinación del Programa verificará la integración del expediente, de conformidad con lo exigido en las presentes Reglas de Operación. La Secretaría de Cultura determinará la viabilidad administrativa para la incorporación al Programa, atendiendo al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

11.1.3 Comunicación de resultados

La Coordinación del Programa informará a cada interesado, la aprobación o no de su solicitud de incorporación, en términos de viabilidad administrativa y financiera. En caso de una resolución favorable, se procederá a la implementación del núcleo Ecos de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral 9.4 de las presentes Reglas de Operación.

11.1.4 Implementación del Núcleo Ecos

Una vez aprobada una solicitud de incorporación al Programa, es necesario que se agote el procedimiento siguiente:

Procedimiento para la implementación de un Núcleo Ecos	
1. Revisión del inmueble sede	<p>a) Personal de la Secretaría de Cultura visita la sede para verificar que las instalaciones garanticen el buen funcionamiento del núcleo Ecos, en cualquiera de sus modalidades. Para ello, se revisará que el espacio cuente con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Un salón con pizarrón pautado por cada profesor. ii. Sillas suficientes, al menos una por alumno. iii. Bodega para resguardar los instrumentos musicales. iv. Espacio suficientemente amplio para los ensayos de la orquesta o ensamble musical correspondiente. v. Oficina equipada para el personal administrativo, con equipo de cómputo, teléfono, internet y espacio para archivar expedientes de alumnos y personal docente. vi. Baños para mujeres. vii. Baños para hombres.
2. Conformación/ supervisión del equipo de trabajo del núcleo Ecos	<p>b) Los profesores de música deberán cubrir el perfil siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Suficiente conocimiento y habilidad en la técnica musical propia de su área de especialización. Forma de acreditación: Por currículum o por audición. Si es por currículum deberá especificarse la formación académica y la experiencia profesional y será la coordinación del Programa quien determine la suficiencia del mismo; si es por audición se podrá consultar rúbrica de audición (anexo 3). ii. Suficiente habilidad y conocimiento pedagógico general (planeación, estrategias, control de grupo, etc.) y específico para la impartición de clases de música a alumnos de entre 6 y 18 años de edad. Forma de acreditación: Examen escrito e impartición de clase muestra. iii. Habilidades mínimas cognitivas, de liderazgo y de tendencias conductuales (consultar detalle de perfil psicológico, anexo 4). Forma de acreditación: Examen psicométrico y otros que se consideren pertinentes. iv. Conocimiento suficiente del sistema Ecos (proporcionado por la misma Coordinación en la "capacitación inicial"). Forma de acreditación: Examen escrito. <p>c) Los auxiliares administrativos deberán cubrir el siguiente perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Suficiente conocimiento y habilidad técnica para el uso de sus herramientas de trabajo como son el buen uso de la paquetería de Office y Google Drive, el correcto uso de datos y estadística

	<p>básica y la dotación de habilidades para lectura, redacción y comunicación efectiva. Forma de acreditación: Examen teórico y práctico.</p> <p>ii. Habilidades mínimas cognitivas, de liderazgo y de tendencias conductuales (consultar detalle de perfil psicológico, anexo 4). Forma de acreditación: Examen psicométrico y otros que se consideren pertinentes.</p> <p>iii. Conocimiento suficiente del sistema Ecos (proporcionado por la misma Coordinación del Programa en la “capacitación inicial”). Forma de acreditación: Examen escrito.</p>
	<p>d) Los directores deberán cubrir el perfil de un profesor de música o un auxiliar administrativo, y además contar con:</p> <p>i. Excelente comunicación oral y escrita.</p> <p>ii. Compromiso y apego total a las disposiciones del Programa.</p> <p>iii. Puntualidad en la comunicación.</p> <p>iv. Disponibilidad para atender asuntos del Núcleo Ecos.</p> <p>v. Sensibilidad a las necesidades del núcleo Ecos, y las responsabilidades de las partes involucradas.</p> <p>vi. Voluntad de representar a maestros, padres de familia y alumnos del núcleo Ecos en todas las decisiones que les involucren.</p>

Una vez cubiertos los puntos anteriores, se procederá a la elaboración y firma de los convenios con los intermediarios, así como de los contratos con el personal docente: profesores y auxiliares administrativos, según corresponda.

De no contar con un equipo docente ni con un espacio conforme a los criterios que determine la Secretaría de Cultura, no se podrá iniciar la operación de un núcleo Ecos, no obstante que se haya determinado la viabilidad administrativa del mismo.

11.1.5 Entrega del apoyo

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Apoyo en especie:** Se programará una fecha para la ceremonia de inauguración (sólo en los núcleos nuevos y no en los de continuidad) y se dará inicio a la operación del núcleo Ecos con las actividades que le son propias: impartición de clases, atención a alumnos y a padres de familia; podrá hacerse entrega de instrumentos en esa misma fecha o en otra que se considere pertinente por parte de la Secretaría de Cultura, de acuerdo con las necesidades de cada núcleo Ecos.
- b) **Apoyo económico:** Conforme a la convocatoria que para tal fin se emita.

11.1.6 Operación del Núcleo Ecos

Los municipios u organizaciones de la sociedad civil operarán un núcleo Ecos atendiendo los términos descritos en el convenio que al efecto suscriban con la Secretaría de Cultura.

Los Intermediarios deben presentar periódicamente los informes financieros y de actividades que solicite la coordinación del Programa.

El pago del personal docente y administrativo del núcleo Ecos se efectuará en los términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban, y correrá por cargo de la Secretaría de Cultura.

11.1.7 Actividades de formación especializada.

Adicionalmente a las actividades ordinarias que corresponden a la operación de los núcleos Ecos, la coordinación del Programa operará de manera directa las siguientes actividades:

- a) Conformación y operación de **Agrupaciones Musicales Estatales y Regionales** infantiles y juveniles. Éstas se conformarán a través de convocatoria, y su operación podrá desarrollarse en colaboración con los núcleos Ecos, así como con las personas físicas y jurídicas que la coordinación del Programa determine.
- b) Organización e implementación de estrategias y actividades encaminadas a acompañar, supervisar, profesionalizar, actualizar, especializar y perfeccionar el trabajo ordinario de los docentes de los núcleos Ecos. Lo anterior se concretará a través dos acciones fundamentales: visitas de supervisión a los núcleos Ecos y “campamentos de capacitación”. Estos campamentos y cualquier actividad relacionada con la capacitación del personal docente, serán organizados por la Coordinación del Programa con estricto apego al “Programa de Formación Continua”.

11.1.8 Comprobación

El Intermediario deberá acreditar a la coordinación del Programa, la correcta operación del núcleo Ecos, así como la adecuada aplicación de los recursos que se destinen al mismo por virtud de este Programa. Para ello deberá atender por escrito toda solicitud de información que le requiera la Secretaría de Cultura.

En el caso de los núcleos Ecos que reciban apoyo económico, sólo podrán destinar los recursos a los rubros especificados la Convocatoria que se emita.

Sólo serán válidos los comprobantes de gasto con fecha de emisión posterior a la formalización del Convenio con la Secretaría de Cultura. Todos los comprobantes de gasto deberán especificar los conceptos erogados o el servicio contratado.

Los Intermediarios deben entregar a la coordinación del Programa, fotografías que evidencien las actividades realizadas.

11.1.9 Sanciones

La Secretaría de Cultura podrá determinar no suscribir nuevos convenios con municipios u organizaciones de la sociedad civil que hayan incumplido sus obligaciones en el año previo.

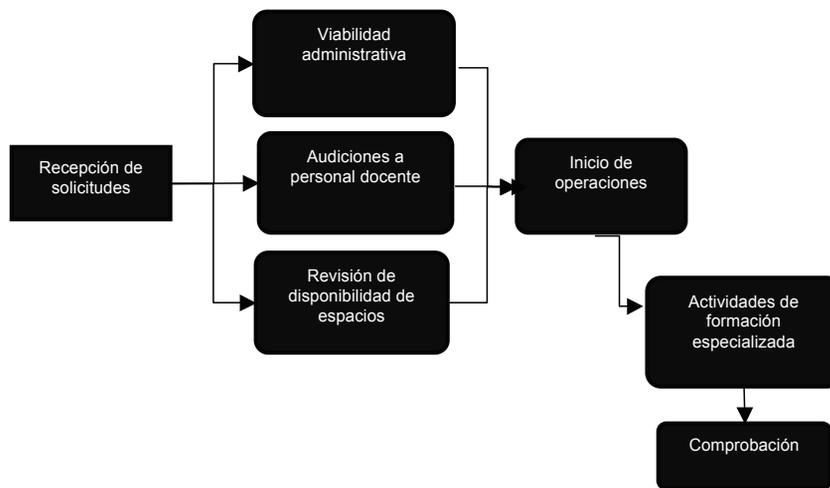
El Intermediario estará obligado a llevar a cabo el reintegro total o parcial de los recursos que reciba con motivo de este Programa, cuando se incurra en los siguientes supuestos:

- a) Falsedad en la información proporcionada a la Secretaría de Cultura, en cualquier fase de operación del Programa.
- b) Desvío de recursos, materiales y/o económicos, hacia actividades, personas o instituciones ajenas al núcleo Ecos, o distintas a las acordadas con la Secretaría de Cultura.
- c) Incumplimiento de la comprobación descrita en el punto 11.8 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Incumplimiento de la entrega de informes, según le sean solicitados por la Coordinación del Programa.
- e) Falsedad en los informes de ejecución del proyecto y de aplicación de los recursos.
- f) Alteración de comprobantes de gasto.
- g) Omisión de conservar y/o presentar documentación probatoria, y evidencias del ejercicio de los recursos.
- h) Otras que pudieran implicar falta de probidad, o actitudes dolosas en detrimento del erario público Estatal.

11.2. Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 27 fracciones I, VI, y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa ECOS: Música para la Paz, estará a cargo de la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura.

Diagrama de flujo de la operación del programa



**SECCIÓN IV.
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

12. Indicadores de resultado y valor público

El programa “Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para la Paz” emana del programa presupuestario 448 ECOS Música para la paz, cuya consulta se puede realizar en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” en el link: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5.pdf>, páginas 415 y 416.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad de gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	29	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios	26.5	Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco)
Componente	11. Escuelas de música ECOS instaladas y operando para la enseñanza.	Total de núcleos ECOS operando en el estado de Jalisco	45	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

70

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
	12. Presentaciones ensambles comunitarios y orquestas especializadas realizadas.	Total de agrupaciones estatales creadas con alumnos de los núcleos ECOS	4	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa
	13. Capacitación y/o actualización para profesores del Programa ECOS realizada.	Total de docentes ECOS que reciben en promedio 40 horas anuales de capacitación	182	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa
Actividad	11-01. Creación e instalación de núcleos ECOS en los municipios del estado de Jalisco.	Total de solicitudes de incorporación al programa tramitadas y aceptadas	7	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa
	12-01. Llevar a cabo presentaciones con las agrupaciones estatales de ECOS.	Total de presentaciones realizadas por las agrupaciones estatales de ECOS	4	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa
	12-02. Campamentos de estudio de agrupaciones estatales realizados.	Total de campamentos de estudio realizados por las agrupaciones estatales de ECOS	8	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Meta	Medios de Verificación
	I2-03. Llevar a cabo presentaciones de las agrupaciones de los núcleos ECOS.	Total de presentaciones realizadas por las agrupaciones de los núcleos ECOS	120	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa
	I3-01. Ofrecer capacitación inicial a los docentes que ingresan al programa.	Total de docentes ECOS que reciben capacitación inicial antes de comenzar a impartir clases en los núcleos	44	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa
	I3-02. Ofrecer capacitación pedagógica a los docentes de los núcleos ECOS.	Total de capacitaciones pedagógicas generales ofrecidas a los docentes de los núcleos ECOS	1	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa
	I3-03. Realizar sesiones de capacitación continua dirigida.	Total de docentes de ECOS que participan en las sesiones de capacitación continua dirigida.	18	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa
	I3-04. Realizar sesiones de capacitación por áreas de especialización.	Total de capacitaciones generales ofrecidas a los docentes de los núcleos ECOS	4	Registros administrativos y convenios de colaboración a resguardo de la Jefatura que coordina el programa

Seguimiento y Monitoreo

El programa ECOS, Música para la Paz dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

13. Evaluación

14.1 Agenda de evaluación

La Secretaría de Cultura a través de sus unidades administrativas competentes o de instancias especializadas, podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos de Jalisco, y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de junio de 2019.

14.2 Instancia encargada de coordinar la evaluación

La Secretaría de Cultura podrá sugerir la inclusión del Programa "Sistema Estatal de Ensembles y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para la Paz" en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno del Estado de Jalisco, para la realización de evaluaciones externas de procesos, resultados o complementarias, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, y en coordinación con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15. Transparencia y difusión

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 54775 y en la dirección de correo electrónico ruth.lopez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Operación y Programación Cultural sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del Programa.

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

16. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis al 31 Quinquies de la ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet, quienes administran la plataforma.

La [liga de consulta](https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20CULTURA) es:

17. Contraloría y rendición de cuentas

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado

TRANSITORIOS

Primero.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa SISTEMA ESTATAL DE ENSAMBLES Y ORQUESTAS COMUNITARIAS: ECOS, MÚSICA PARA EL DESARROLLO, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 30 de marzo del año 2019, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

Las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

Segundo.- El presente acuerdo comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Tercero.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: ECOS, Música para la Paz.**

Guadalajara Jalisco a los 05 días del mes de febrero del año 2020.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos se entregarán de la siguiente manera:

1. Para los municipios y asociaciones civiles: en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva del Municipio Beneficiario.
2. Honorarios de docentes, maestros y personal administrativo: de manera mensual y se depositarán en la cuenta bancaria del beneficiario.
3. Pago a proveedores: una vez concluido el servicio, previa entrega de la carta de entera satisfacción por el área requiriente.

Para liberar el pago se deberá cumplir con lo siguiente:

A. La Secretaría de Cultura por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el beneficiario, a la Jefatura de Área Fideicomiso FEFCA, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al Municipio, Asociación Civil beneficiada, prestador de servicios profesionales o proveedor, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:
 - Formato de solicitud de recursos
 - CFDI (Carátula, XML, verificación SAT, firmado y en PDF)
 - Convenio
 - Estado de Cuenta bancaria ó validación bancaria
 - Nombre del programa
 - Nombre del Municipio beneficiado con el programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada por destino ó concepto de apoyo del programa
 - Período de pago
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el beneficiario (con XML), por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos impresos y en pdf.
4. El convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios celebrado entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del recurso.
5. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el convenio o contrato y las especificaciones del programa, la comprobación de los recursos entregados se hará de manera mensual en caso de los prestadores de servicios, anual para los municipios y asociaciones civiles y proveedores una vez concluido el servicio.

LINEAMIENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

El contrato de prestación de servicios y/o el convenio de colaboración con municipios y asociaciones civiles deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, y la comprobación deberá remitirse previa al pago, por la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura a la Jefatura de Área del Fideicomiso FEFCA, consistente en la carta finiquito y la documentación comprobatoria correspondiente.

El Municipio o Asociación Civil beneficiada comprobará el recurso erogado del programa al final del ejercicio fiscal o período menor establecido en el Convenio, para lo cual deberá presentar la comprobación en copia a la Secretaría de Cultura.

La documentación soporte del proceso, listas de asistencia, comprobaciones de pago, padrón estatal de alumnos y evidencias fotográficas permanecerán bajo el resguardo de la Jefatura ECOS de la Dirección de Operación y Programación Cultural y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la

comprobación del gasto descrita en el apartado A, de requisitos para solicitud de recursos, cuyos expedientes originales serán resguardados por la Jefatura de Área de Fideicomiso FEFCÁ.
La Secretaría de Cultura y los beneficiarios, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación vigentes del programa y del objetivo del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes y demás normatividad que lo rige.

ANEXO 2 – FORMATO DE INSCRIPCIÓN



Edificio Arróniz, Zaragoza 224
Col. Centro, Guadalajara, Jal.
Tel. 331 6538 989 / cultura.jalisco.gob.mx

FORMATO DE INSCRIPCIÓN NÚCLEO ECOS ()		FOTO
Matrícula:		Fecha
DATOS PERSONALES		
Instrumento		
Nombre Completo del Alumno		
Fecha de nacimiento		
Domicilio (Calle, Núm., Colonia, C.P.)		
CURP		
Correo electrónico	Teléfono celular	Teléfono fijo
Conocimientos previos musicales		
Si () No ()		
Marque con una X la opción	Academia	()
	Autodidacta	()
	Clases Particulares	()
	Educación Básica	()
	Familiares	()
	Taller en Casa De Cultura	()
	Otro	¿Cuál?
Cuenta con instrumento	Si () ¿Cuál?	No ()
DATOS ACADÉMICOS		
Último grado de estudios	Documento obtenido	
DATOS DE SALUD		
Alergia Si () No ()		Tipo de sangre
¿cuáles?		
DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR		
Nombre del Padre/ Madre o Tutor		
Correo electrónico	Teléfono celular	Teléfono fijo
Nombre del Jefe(a) de familia		
Correo electrónico	Teléfono celular	Teléfono fijo
Parentesco (Especificar)	Grado de escolaridad:	
Padre ()	Marcar con una X la opción	
Madre ()	Preescolar ()	Preparatoria () Licenciatura ()
Hermano(a) ()	Primaria ()	Normal () Posgrado ()
Tío(a) ()	Secundaria ()	Carrera técnica () Ninguno ()
Abuelo(a) ()	Otro () ¿Cuál?	
Conocimientos formales de música Si () No ()		
Contacto de emergencia		
Teléfono	Domicilio	
Documentos a entregar.		
Copia de CURP;		
Copia de identificación de padre/madre o tutor;		
2 fotografías tamaño infantil;		
Copia de comprobante de domicilio;		
Boleto de calificaciones o certificado de estudios del ciclo pasado ;		
Llenar el formato FPU(lo entrega el administrativo)		
Nombre completo Padre/ madre o tutor		



ANEXO 3 – RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE AUDICIONES

Componente	Descripción de la aplicación	Criterio de calificación		
		1	2	3
1. Solfeo cantado	<p>1 Del método de Pozzoli se dará a elegir al postulante una lección y se le pedirá que la solfee.</p> <p>2. Se le pedirá que solfee una lección asignada por el aplicador y distinta a la que el postulante haya elegido previamente.</p> <p>Preferentemente (no exclusivamente) deberán realizar los ejercicios sin apoyo instrumental; en segunda instancia podrán apoyarse de un diapasón y; en tercera instancia, se les podrá apoyar tocando en el piano la primera nota de la lección.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas y ritmo de manera correcta.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas; canta de manera correcta, afina cada nota, sigue todas las indicaciones del ejercicio como respiraciones, ligaduras, etc.</p>
2. Audición	<p>Se entrega al postulante una partitura para que pueda seguir la ejecución de la misma (interpretada por el aplicador de la audición), y en ella deberá marcar los errores que intencionalmente el aplicador realizará durante la interpretación.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores, sin especificar la naturaleza de éstos.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores y determina si son rítmicos y/o melódicos.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores y escribe la versión que escucha en su hora de respuesta.</p>
3. Solfeo rítmico	<p>Del método "Dictado Musical" de Pozzoli se solicitará al aspirante que ejecute algunas lecciones de la siguiente manera: con un mano marca compás, con la voz cuenta los tiempos y con la otra mano percute los ritmos sobre una base sólida.</p>	<p>Es capaz de descifrar algunos elementos del ejercicio sólo de manera aislada.</p>	<p>Es capaz de rítmar todo el ejercicio con tropezos y necesita ayuda para descifrar algunos elementos.</p>	<p>Ritma todo el ejercicio a primera vista manteniendo un pulso constante.</p>
4. Escalas y arpeggios	<p>En esta parte de la audición se solicitará al participante que prepare su instrumento musical. Una vez listo se le pedirá que ejecute una escala mayor (dos octavas como mínimo, ascendente y descendente).</p> <p>Posteriormente se le pide que, de la escala mayor interpretada, ejecute la escala relativa menor armónica.</p> <p>Quienes se postulen como profesores de coro deberán hacer los dos puntos anteriores con la voz (sólo una octava, ascendente y descendente). Terminando la ejecución de las escalas se les pedirá que canten algunos arpeggios, de acuerdo a la siguiente secuencia: 1 5/3, IV 6/4, V6 y I 5/3.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta sólo la escala mayor. No conoce la estructura de la escala menor armónica.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta la escala mayor. Necesita apoyo para ejecutar la escala menor armónica.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta tanto la escala mayor como la escala menor armónica.</p>

<p>5. Lectura a primera vista</p>	<p>Se pedirá al postulante que ejecute una pieza según corresponda a su instrumento. Quienes se postulan como profesores de coro deberán solfear y cantar la pieza al mismo tiempo que ejecutan el acompañamiento con el piano o algún otro instrumento armónico. El aspirante interpretará la pieza que haya preparado.</p>	<p>Ritmo de manera adecuada: la afinación es correcta; la calidad del sonido en mala; la interpretación es mala.</p>	<p>Ritmo de manera adecuada: la afinación es correcta; la calidad del sonido en regular; la interpretación es regular.</p>	<p>Ritmo de manera adecuada; la afinación es correcta; la calidad del sonido en buena; la interpretación es buena.</p>
<p>6. Pieza libre</p>	<p>Importante mencionar que debe presentar copia de la obra o estudio que interpretará. Quienes se postulan como profesores de coro deberán tocar y cantar.</p>	<p>Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son malas.</p>	<p>Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son regulares.</p>	<p>Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son buenas.</p>
<p>7. Armonía</p>	<p>Se pide al profesor que realice la armonización de un fragmento melódico; posteriormente, que la justifique y; finalmente, que la ejecute en el piano (o algún otro instrumento armónico). La armonización podrá realizarse con cifrado o con notación convencional.</p>	<p>Realiza la armonización de manera coherente pero no la justifica ni la ejecuta.</p>	<p>Realiza la armonización de manera coherente pero, o no la justifica o no la ejecuta.</p>	<p>Realiza la armonización de manera coherente, la justifica y la ejecuta.</p>
<p>8. Análisis</p>	<p>Se solicita al profesor que haga un análisis de alguna obra musical. Podrán referirse, entre otros, los siguientes elementos: - Datos del autor y periodo de la obra. - Análisis armónico de la obra. - Estructura de la obra y forma musical.</p>	<p>Solo refiere elementos del autor y del periodo.</p>	<p>Refiere elementos del autor y del periodo y realiza un correcto análisis armónico.</p>	<p>Refiere elementos del autor y del periodo, realiza un correcto análisis armónico y es capaz de describir la forma musical de la pieza.</p>

La escala de evaluación por cada uno de los criterios será de 0 a 3, donde 0 es la calificación mínima y 3 es la calificación máxima. 0 será la calificación correspondiente a cada sección para cuando el postulante no realice nada de lo que se le pida. De 1 a 3 será la calificación correspondiente a cada sección en apego a la descripción de la rúbrica. La puntuación mínima aprobatoria de la totalidad de la audición es 16.

ANEXO 4 – PERFIL PSICOLÓGICO, DOCENTES NÚCLEOS ECOS

Todos los docentes de Ecos contarán entre sus tareas ordinarias el trato constante con los alumnos (menores de edad la mayoría de ellos), y con la comunidad en que está inserto el mismo núcleo, comunidades muchas veces vulnerables y merecedoras siempre de un trato digno. Ello vuelve necesario que los docentes de Ecos cubran el siguiente perfil psicológico específico.

□ **Habilidades cognitivas:**

- Capacidad de abstracción
- Creatividad
- Capacidad de improvisación
- Capacidad de autocrítica
- Capacidad de autoformación e investigación (autodidacta)

□ **Habilidades de liderazgo:**

- Capacidad de control de grupos
- Capacidad de empatía
- Capacidad de comunicación efectiva y asertiva (dar indicaciones con claridad, dialogar, convencer, Etc.)

□ **Tendencias conductuales:**

- Capacidad de adaptabilidad
- Capacidad de autorregulación
- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidad para trabajar en pro de una cultura de la paz, es decir, descartar posibles tendencias agresivas, de discriminación y de omisión al respeto de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes (NNA)

Para los directores de los núcleos Ecos, además será necesaria una voluntad expresa de representar a maestros, padres de familia del núcleo correspondiente en todas las decisiones que le involucren.

ANEXO 5 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del Programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del Programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del Programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa, monitorear y evaluar

sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del Programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del Programa).

Intermediario: Aquellos municipios del Estado, o aquellas organizaciones de la sociedad civil, que fungen como intermediarios entre la Secretaría de Cultura y la población objetivo del Programa.

Núcleo Ecos: Son los espacios a los que los beneficiarios del Programa acuden para ser partícipes de las clases de música que imparten los docentes o de otras actividades similares como ensayos o prácticas instrumentales. Por extensión el término se aplica al conjunto de personas que son partícipes de alguna actividad desarrollada en el sitio.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del Programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del Programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del Programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Programa de Formación Continua: Documento redactado por la Coordinación Académica del Programa en el cual se contiene el cúmulo de estrategias y actividades encaminadas a acompañar, supervisar, profesionalizar, actualizar, especializar y perfeccionar el trabajo ordinario de los docentes de los núcleos Ecos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Vulnerabilidad social: Se refiere a una situación de riesgo que limita o impide el acceso a derechos y que es definida por circunstancias que pueden ser sociales, económicas, culturales, familiares, genéticas, de género, de edad, etc. Incluye las conductas de riesgo, las situaciones sociales contingentes y las capacidades de los sujetos para hacerles frente.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 30. SECCIÓN III
TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa "Proyecto Producción", para el ejercicio fiscal 2020.

Pág. 3

REGLAS de Operación del Programa "Sistema Estatal de Ensamblados y Orquestas Comunitarias: Ecos, Música para la Paz", para el ejercicio fiscal 2020.

Pág. 41



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx